



Universidad de Valladolid

TRABAJO DE FIN DE GRADO

Evolución de la Caza y la Pesca en Castilla y León

Facultad de Filosofía y Letras.

Alumno: Fernando García-Abril Brugman

Tutora: Luz María Martín Delgado

Curso: 2023-2024

Grado de Geografía y Ordenación del Territorio

Resumen

Este trabajo de fin de grado ha consistido en realizar un análisis sobre la caza y la pesca en Castilla y León. Dos actividades que han estado ligadas al ser humano desde los primeros homínidos, y han ido evolucionando con el paso del tiempo, pasando de ser actividades para la obtención de alimentos a actividades de ocio, y que en la actualidad tienen gran influencia socioeconómica en las zonas rurales de toda España. En este caso el trabajo se ha centrado en la comunidad autónoma de Castilla y León. El análisis se ha llevado a cabo en diferentes fases. La primera se ha centrado en realizar una revisión bibliográfica para contextualizar la relación de la caza y la pesca con el ser humano. La segunda fase ha consistido en realizar un estudio sobre la evolución de la normativa autonómica para conocer como las leyes se han ido cambiando para adaptarse a la actualidad. La tercera fase, se ha centrado en la descarga de los datos sobre la evolución de las licencias de caza y pesca, los terrenos cinegéticos, las masas de agua pescables, y las especies cinegéticas y piscícolas capturadas, comprendidas entre el 2006 y 2019. Por último, se ha llevado a cabo el análisis de los resultados obtenidos pudiendo reflejar en ellos, factores socioeconómicos que han influido en la evolución de estas dos actividades tan apreciadas en Castilla y León.

Palabras clave (5): Terrenos cinegéticos, medio rural, red hidrográfica, aprovechamiento sostenible, medio ambiente.

Abstract

This final degree project has consisted of an analysis of hunting and fishing. Two activities that have been linked to human beings since the first hominids, and have evolved over time, from being activities for obtaining food to leisure activities, and currently have great socio-economic influence in rural areas throughout Spain. In this case, the work has focused on the autonomous community of Castilla y León. The analysis was carried out in different phases. The first phase focused on a bibliographic review to contextualize the relationship between hunting and fishing and human beings. The second phase consisted of carrying out a study on the evolution of the regional regulations to find out how the laws have been changed to adapt them to the present day. The third phase focused on downloading data on the evolution of hunting and fishing licenses, hunting grounds, fishable bodies of water, and hunting and fishing species caught between 1995 and 2023, with some exceptions. Finally, an analysis of the results

obtained has been carried out, reflecting the socioeconomic factors that have influenced the evolution of these two highly valued activities in Castilla y León.

Keywords (5): Hunting land, rural environment, hydrographic network, sustainable use, environment.

ÍNDICE:

1.Introducción	5
2.Metodología.	8
2.1Objetivos y justificación de la investigación.	8
2.2Área de estudio.	9
2.3 Fuentes y técnicas de información.....	12
3.Resultados.	14
3.1Evolución del reglamento autonómico de caza y pesca.....	14
3.1.1Evolución de la legislación autonómica en materia de caza.....	14
3.1.2Evolución de la legislación autonómica en materia de pesca.	27
3.2Evolución de la caza en Castilla y León del 2006 al 2019.	32
3.2.1Evolución de los terrenos cinegéticos.....	32
3.2.2Evolución de las licencias de caza.	40
3.2.3Evolución en las capturas de especies cinegéticas.	42
4.1Evolución de la pesca en Castilla y León del 2006 al 2019.....	52
4.1.1Evolución de las masas de agua pescables.....	52
4.1.1Evolución de las licencias de pesca.	57
4.1.2Especies pescables en Castilla y León.	59
5.Conclusiones:	62
6.Bibliografía:	65

1.Introducción

La caza y la pesca podrían ser consideradas como las actividades más antiguas del mundo. Desde hace miles de años han sido una práctica primordial para la evolución de la humanidad, en la que nuestros ancestros han dependido de estas actividades para la obtención de alimentos, huesos, pieles y otros recursos esenciales para su bienestar y subsistencia (Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León). Los primeros homínidos cazaban animales por puro instinto de supervivencia, lo que fue indudablemente, clave para su desarrollo como especie. Esta habilidad, a lo largo del tiempo se convirtió, no solo en una necesidad básica, sino en una actividad social, cultural y deportiva, con rituales y tradiciones que se han continuado hasta la actualidad. A partir del Imperio Romano la caza pasa de ser una actividad considerada para la obtención exclusivamente de alimentos a ser una actividad para el ocio y entretenimiento de los grupos sociales privilegiados (López Ontiveros, 1991).

La pesca no solo generaba sustento, sino que también permitía el asentamiento de poblaciones, en las orillas de los cursos de agua. Además, esta actividad ha desempeñado un papel crucial en la historia de la evolución de la humanidad pasando de ser una actividad ligada a la recolección de alimentos a ser considerada una práctica deportiva, con equipos especializados y muchas modalidades diferentes (Blázquez Martínez, 2004) (OESA- Fundación Biodiversidad, 2019).

En la actualidad, siguen siendo actividades populares en todo el mundo, tanto como medio de subsistencia en algunas comunidades como por su valor como actividad recreativa y deportiva (Gómez, 2020) . Estas actividades han sido prácticas arraigadas en la cultura y tradición de Castilla y León a lo largo de siglos (Fernández Blasco, 2017).

La comunidad de Castilla y León tiene un incalculable valor de patrimonio natural, que, junto con la lengua castellana y el patrimonio histórico-artístico, forman los pilares de nuestra identidad como comunidad. Por ello, la importancia de la protección y reconocimiento de estas (Fundación Patrimonio Natural Castilla y León, 2015; Plan Estratégico de Turismo de Castilla y León, 2019-2023). Por tal razón, es responsabilidad de toda la población de la región y, en especial, de las administraciones públicas salvaguardar este rico patrimonio. Además, “el uso racional del mismo debe servirnos para cimentar una sólida economía que permita el mantenimiento de nuestro mundo rural,

necesitando de actividad económica, genere empleo y fije población” (Suarez-Quiñones, 2019, pág. 4).

Esta riqueza natural ha atraído a cazadores y pescadores durante tiempos inmemorables (Saldaña, 2023). La combinación de extensas llanuras, bosques, ríos y montañas ofrece un hábitat diverso para una amplia variedad de especies cinegéticas y piscícolas (Fernández Blasco, 2017). La caza y la pesca no solo han desempeñado un papel crucial en la subsistencia de las comunidades rurales de Castilla y León, sino que también han sido elementos fundamentales en la configuración de su identidad cultural y en la economía regional (Santos Sotelo, 2021). A lo largo de los años, estas actividades han evolucionado, adaptándose a los cambios sociales, económicos y ambientales, y han sido objeto de regulaciones que buscan preservar tanto los recursos naturales como las tradiciones locales (Santos Sotelo, 2021).

La caza y la pesca son reconocidos por la Junta de Castilla y León como un atractivo generador de demanda y habla del turismo de caza y pesca como una línea a seguir, que puede generar ingresos en las áreas rurales (González Polledo, 1995). Actualmente, Castilla y León está consolidado como uno de los destinos preferidos por los cazadores y pescadores de salmónidos españoles. Esta comunidad es la tercera más buscada (16%) para la reservas y gestión online de cotos de caza, quedando por detrás de Andalucía (25%) y Castilla la Mancha (23%) (Fernández, 2024). La superficie terrestre dedicada a la caza en Castilla y León es aproximadamente de 8,39 millones de hectáreas (Villacorta Gallego, 2024).

La tradición cinegética y piscícolas, están respaldadas por las instituciones de Castilla y León, la cual en 2023 estableció una política que otorga la bonificación del 100% en las tasas de las licencias de caza y pesca (Fernández-Caballero, 2023) . Esta iniciativa fue apoyada con una asignación presupuestaria de 600 millones de euros provenientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad. Como resultado de esta medida, Castilla y León se posicionó como la segunda comunidad con mayor número de licencias expedidas, alcanzando alrededor de 120.000, solamente superada por las aproximadamente 200.000 licencias de Andalucía (Federación de Caza de Castilla y León, 2017). En España el 87% de la superficie terrestre es terreno de caza (Haddad, 2018). En las últimas décadas los territorios destinados a la caza han aumentado en un 12%, siendo Andalucía, Castilla-La Mancha y Castilla y León las Comunidades Autónomas que más superficie dedican a la actividad cinegética (Andueza, y otros, 2016).

Si segregásemos estos datos por comunidades, Castilla y León dedica 8,39 millones de hectáreas aproximadamente a terrenos de caza, siendo la comunidad autónoma con más superficie para esta actividad. A esta le siguen Castilla-La Mancha con 7,05 millones de hectáreas y Andalucía con 7,03 millones (Tabernero, 2020).

La red fluvial de Castilla y León cuenta con una longitud aproximada de 49.200 kilómetros de ríos y embalses, formada por las cuencas del Duero, Tajo, Ebro, Miño y Sil (Blanco, 2023), de las cuales se diferencian entre aguas trucheras y no trucheras, donde puede haber: aguas de acceso libre, cotos de pesca, cotos intensivos, aguas en régimen especial controlado (AREC), escenarios deportivos (EDS), vedados, refugios de pesca y aguas en régimen especial (Pesca en Castilla y León, 2021-2023). En las últimas décadas, la percepción de la pesca en Castilla y León ha cambiado notablemente, especialmente desde finales del siglo pasado. Los cambios sociales y económicos en nuestro país, acompañados de una mejora en la calidad de vida y un incremento del tiempo libre en una población cada vez más urbana, han impulsado este cambio. Hoy en día, la pesca se valora principalmente como una actividad recreativa que permite el contacto con la naturaleza y el desarrollo de habilidades individuales, desplazando su antigua función como fuente de alimento, especialmente relevante en épocas pasadas en áreas rurales (Federación Española de Pesca y Casting, 2019) (OESA- Fundación Biodiversidad, 2019). En los últimos 20 años, el número de licencias de pesca en Castilla y León ha aumentado significativamente, pasando de 234.292 en 2004 a 273.463 en 2023 (Portal de Medio Ambiente Junta de Castilla y León, 2023). Este crecimiento refleja el creciente interés y la popularidad de la pesca como actividad recreativa en la región.

2. Metodología.

Como hemos visto anteriormente, la caza y la pesca son dos actividades realizadas por el ser humano desde los primeros homínidos, y que han ido evolucionando con el paso del tiempo, pasando de ser actividades para la obtención de alimentos, a actividades de ocio, y que en la actualidad tienen gran influencia socioeconómica en las zonas rurales de toda España (López Ontiveros, 1991).

2.1. Objetivos y justificación de la investigación.

La importancia de este trabajo surge debido a la relevancia que tienen la evolución de la caza y de la pesca en Castilla y León en diversas áreas:

En primer lugar, analizar la evolución de las leyes y normativas en materia de caza y pesca permite entender cómo han respondido las autoridades a las necesidades cambiantes y cómo se han adaptado a los avances científicos y tecnológicos.

Por otro lado, analizar la evolución de aspectos como las licencias, capturas, terrenos cinegéticos, masas de agua pescables y especies cinegéticas y pescables, es crucial para evaluar el impacto de estas actividades en la biodiversidad de Castilla y León y en sus ecosistemas. Este enfoque proporciona información sobre cómo práctica de la caza y la pesca ha evolucionado a lo largo del tiempo, y cómo pueden afectar a la fauna y flora local.

Por último, hay que destacar que el objetivo principal, del presente trabajo de investigación, es conocer el impacto territorial que tienen la caza y la pesca en Castilla y León, así como determinar los cambios que han experimentado estas actividades desde la asunción de competencias en esta materia por parte de la Junta de Castilla y León.

Al mismo tiempo, se establecen los siguientes objetivos secundarios:

- Analizar la evolución normativa de ambas actividades desde la asunción de competencias de la Junta de Castilla y León.
- Determinar la evolución que ha presentado la superficie destinada a ambas actividades.
- Conocer qué cambios se han registrado en la evolución de las licencias de caza y pesca.
- Establecer los cambios que han experimentado las especies de pesca y caza.

2.2. Área de estudio.

El área principal sobre el que se llevará a cabo la investigación será la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Esto se debe a su trascendencia en la actividad cinegética y acuícola, con más de 8,39 millones de hectáreas dedicadas a la caza y unos 49.200 kilómetros de red fluvial pescable.

Materia de caza:

En la actual Ley de caza, Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, que veremos más adelante, se clasifican los terrenos cinegéticos en: Reservas Regionales de caza y cotos de caza (Tabla 1). Al mismo tiempo, habla de la existencia de terrenos donde la caza no está permitida aludiendo al concepto de terrenos no cinegéticos.

Tabla nº. 1: Clasificación de terrenos en Castilla y León.

Tipo de terreno	Categoría
Terrenos cinegéticos	<ul style="list-style-type: none"> - Reservas regionales de caza - Cotos de caza <ul style="list-style-type: none"> - Coto federativo - Coto intensivo
Terrenos no cinegéticos	<ul style="list-style-type: none"> - Suelo urbano - Zonas de seguridad - Los vedados

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley 4/2021, de 1 de julio.

Los *terrenos cinegéticos*, son los espacios donde la práctica de la caza es legal. Están clasificados en reservas regionales de caza y cotos de caza.

- Las **reservas regionales** de caza son espacios cuyo objetivo es fomentar el crecimiento y la conservación de especies cinegéticas, debido a su valor excepcional. Además, actúan como motor socioeconómico de las áreas rurales cercanas mediante el aprovechamiento de la caza. Estos terrenos deben contar con al menos 25.000 hectáreas. Por otro lado, la regulación y administración de las reservas es competencia de la Consejería y son declaradas por la Junta de Castilla y León.

- Los **cotos de caza** son terrenos de caza clasificados como suelo no urbano, en los cuales la caza está permitida. La superficie mínima de estos terrenos debe ser de 250 hectáreas. Al igual que las reservas regionales, los cotos son gestionados por la consejería, quienes son responsables de aprobar el plan cinegético presentado por el titular del coto. Existen varios tipos de cotos en Castilla y León: cotos federativos y cotos de caza intensiva.
- Los **cotos federativos** son aquellos en los que el titular pertenezca a algún club deportivo afiliado a su vez a alguna federación de caza de Castilla y León. Por otro lado, los **cotos intensivos** son espacios donde la caza tiene un fin comercial sobre animales soltados para su captura inmediata. Son declarados por la Consejería y deben tener dos requisitos: que al dueño le pertenezca la totalidad del terreno que se quiere acotar y que tenga una superficie entre 10 y 250 hectáreas para caza menor y entre 150 y 500 hectáreas para caza mayor.

Los terrenos no cinegéticos son espacios en los que la caza no está permitida. Están divididos en suelo urbano, zonas de seguridad y los vedados.

- **Las zonas seguridad** son los terrenos donde por seguridad para las personas no se puede llevar a cabo la práctica de la caza y deben establecerse medidas precautorias, es el caso de carreteras, vías férreas, autovías, vías pecuarias, rutas ciclistas etc.
- **Los vedados**, son terrenos no cinegéticos que no formen parte de ninguna de las demás categorías del artículo 29 de la Ley 4/2021, de 20 de julio.
- **El suelo urbano** corresponde con las ciudades y municipios.

En Castilla y León hay un total de 7.806 cotos de caza, y 10 reservas regionales de caza, ocupando unos 8,39 millones de hectáreas aproximadamente, frente a las 9,42 millones que tiene en total la comunidad (Hernández Tabernero, 2020).

Materia de Pesca:

La normativa en materia de pesca Ley 9/2013, del 3 de diciembre, de Pesca en Castilla y León también realiza su propia clasificación sobre los tipos de agua (Tabla nº2).

Tabla nº 2: Clasificación de aguas en Castilla y León.

Tipos de aguas	Categoría
Aguas pescables	-Aguas de acceso libre -Cotos de pesca.

	<ul style="list-style-type: none"> -Cotos en régimen natural. -Cotos en régimen intensivo -Escenarios deportivos sociales -Aguas de pesca privada -Aguas en régimen especial.
Aguas no pescables	<ul style="list-style-type: none"> -Refugios de pesca -Vedados -Otras aguas por razón de sitio.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ley 9/2013, de 3 de diciembre.

Entre las *aguas pescables* se encuentran las siguientes:

- **Las aguas de acceso libre** son aquellas masas de agua en las que está permitida la pesca, ya que no han sido declaradas aguas de otras categorías presentes en la ley actual. No es necesario, la adquisición de un permiso para la práctica de la pesca.
- **Los cotos de pesca** son las masas de agua, en los cuales se regula el volumen de pescadores, el número de capturas y los periodos hábiles de estos. Son declarados como tal por la consejería competente en materia de pesca. Para la práctica de la pesca, en estos espacios será necesario contar con la licencia de pesca y el permiso del coto. A su vez, este tipo de acotado se subdivide en dos categorías en función de su régimen de explotación: cotos en régimen natural y cotos intensivos de pesca. El primero de ellos integra aquellas masas de agua en los que la pesca se realiza sobre las especies existentes con un objetivo meramente deportivo; mientras que los cotos intensivos de pesca son los que, por demanda social, se introducen cada cierto tiempo un gran número de ejemplares para su pesca.
- **Escenarios deportivos sociales** son las masas de agua destinadas a la realización de competiciones oficiales, competiciones no oficiales de pesca u otros eventos de pesca de carácter social. Son declarados por la consejería competente en materia de pesca y siempre se practica la modalidad sin muerte.
- **Aguas de pesca privada** son las masas de agua, pertenecientes a un titular, el cual, debe cumplir la normativa vigente en materias de agua y ser autorizado por la consejería. Para la práctica de la pesca en este tipo de aguas será necesario la licencia y el permiso del titular. Sin embargo, si se trata de aguas privadas de

régimen intensivo únicamente será necesario el permiso del titular. Todas estas masas de agua privadas están sometidos a controles relativos a la sanidad animal.

- **Las aguas en régimen especial** son aquellas masas de agua distintas a las establecidas por las categorías anteriores., en las cuales, se necesita obtener un permiso de pesca.

Esta clasificación también describe la existencia de una serie de *aguas no pescables*, las cuales están formadas por: **los refugios de pesca**, que son masas de aguas que, por razones biológicas y científicas, para la conservación de especies o ecosistemas autóctonas no está permitida la pesca; **los vedados de pesca** son las masas de agua que por interés público o bilógico se prohíbe temporalmente la práctica de la pesca; y las **aguas que por razones de sitio** se prohíbe la pesca.

Por último, hay que destacar, que en Castilla y León hay un total de 1.292 masas de agua de acceso libre, 122 cotos de pesca, 29 escenarios deportivos sociales, 8 masas de agua de pesca privada, y 20 aguas en régimen especial (BOCYL, nº.13 de 18 de enero de 2024). Estos datos constatan la importancia de la pesca y la caza en el área de estudio.

2.3. Fuentes y técnicas de información.

En este trabajo de fin de grado se han empleado distintas fuentes de información cuantitativas.

Las principales fuentes de información empleadas son la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, y la de la Ley 9/2013, de 3 de diciembre, de Pesca de Castilla y León.

Por otro lado, los datos sobre la evolución de licencias de caza y pesca, terrenos cinegéticos, masas de agua y especies capturadas, se han extraído de los anuarios de caza y pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Portal de Medioambiente de la Junta de Castilla y León y para finalizar, para la información cartográfica la principal fuente ha sido IDECYL (Infraestructuras de datos espaciales de Castilla y León).

El periodo de tiempo estudiado comprende desde el año 2006 al 2019. El estudio está condicionando por la disponibilidad de datos, que, a pesar de haberse puesto en contacto con la Junta de Castilla y León, el Departamento de Caza Y Pesca, no había datos registrados referentes a ciertos aspectos, los cuales se irán viendo y nombrando a lo largo del trabajo. Por lo tanto, se ha buscado un intervalo de tiempo en el cual haya información

de todos los aspectos que se van a analizar. En algunos casos, hay años de este periodo de tiempo que tampoco hay datos disponibles.

El proceso metodológico del presente trabajo se ha dividido en distintas fases, las cuales están representadas en la Figura nº1 explicada a continuación.

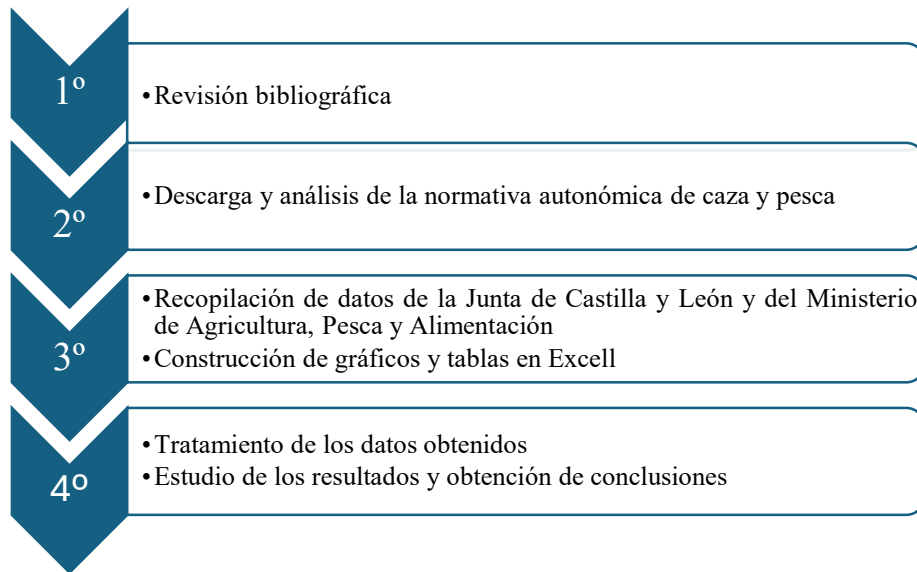
- **Primera Fase:** En primer lugar, se ha realizado un análisis bibliográfico sobre estas dos actividades en Castilla y León. Para ello se han usado bases de datos como: Google Scolar, Web of Science y Scopus, y artículos de investigación.

- **Segunda Fase:** En esta fase se ha llevado a cabo un estudio de la evolución y de los cambios en la normativa autonómica tanto de la caza como de la pesca. Para ello, se han descargado todas las leyes y decretos del Portal de Medioambiente de la Junta de Castilla y León. Posteriormente se ha procedido a realizar el análisis de la evolución de la normativa.

- **Tercera Fase:** Se han descargado los datos de la Junta de Castilla y León y los datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los anuarios de caza y pesca. En muchos casos los datos se han tenido que pasar a mano a Excel porque los anuarios antiguos los facilitan en PDF. En esta fase, se ha recopilado la información, se ha ordenado, se ha agrupado en algunos casos y se ha procedido a realizar las gráficas de evolución de los temas mencionados anteriormente.

- **Cuarta Fase:** En esta última fase, se han analizado todos los gráficos y tablas de la investigación, asociándolos a factores socioeconómicos o a procesos naturales. Con posterioridad, se han extraído unas conclusiones sobre la evolución de las actividades de caza y pesca en Castilla y León.

Figura nº1: Proceso Metodológico.



Fuente: Elaboración propia.

3. Resultados.

3.1. Evolución del reglamento autonómico de caza y pesca.

En el artículo 148 de la Constitución Española se establece las competencias que pueden asumir las comunidades autónomas. Este artículo enumera una serie de materias en las que las comunidades autónomas pueden desarrollar sus propias normativas y gestionar sus recursos, siempre dentro del marco general de la Constitución y las leyes del Estado. Las competencias en estas áreas permiten a las comunidades autónomas adaptarse a sus particularidades y necesidades específicas, contribuyendo a un desarrollo más equilibrado y a una mayor autonomía en la gestión de sus asuntos internos. Unas de las competencias que se les atribuyó fueron la caza y la pesca (Artículo 148, Constitución Española).

En Castilla y León este traspaso de competencias tuvo lugar tras la aprobación de su Estatuto de Autonomía en 1983 (Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero).

3.1.1. Evolución de la legislación autonómica en materia de caza.

A lo largo de los años, la normativa sobre la actividad en caza en Castilla y León ha evolucionado significativamente. Estos cambios se ven reflejados en las políticas y en las estrategias de gestión de esta actividad. Cambios provocados por el cambio climático, el desarrollo rural sostenible, la necesidad de conservación de los recursos cinegéticos, etc.

Consideraciones previas:

Antes de que se produjera la descentralización de las competencias por parte del Estado a las Comunidades Autónomas, la actividad de la caza se regulaba a través de la Ley Nacional 1/1970, del 4 de abril, de Caza. Esta ley de carácter nacional se centraba en la regulación, en la protección, conservación y fomento de la riqueza cinegética nacional, desde un punto de vista ordenado.

Posterior a la asunción de las competencias por parte de las CCAA:

La primera ley de carácter autonómico en materia de caza, establecida tras la asunción de competencias por parte de las autonomías del Estado fue la Ley 4/1996. Esta ley sirvió como toma de contacto para asentar las bases de la normativa de la actividad de caza constituyendo el marco legal inicial.

Posteriormente, se publicó el Decreto 83/1998 en el que se realiza una reforma en la clasificación de los terrenos cinegéticos de la comunidad autónoma para que estos se adaptaran a la nueva jurisprudencia sobre la gestión de la región. Además, introdujeron más cambios como la transformación de las reservas naturales de caza en ámbito nacional al ámbito regional.

Por otro lado, este decreto clasificaba toda la superficie en dos categorías: cinegéticas o no cinegéticas. Así, en la primera de ellas se encontraban las siguientes subcategorías: cotos de caza, reservas regionales de caza y zonas de caza controlada; mientras tanto, los terrenos no cinegéticos recogían las figuras de refugios de fauna, así como zonas de seguridad y vedados. La caza quedaba totalmente prohibida en este tipo de espacios.

En 2002 se aprobó un nuevo decreto, el Decreto 79/2002, el principal cometido de este decreto era la regulación de la formación de las Juntas Consultivas cuya actividad era relevante para la gestión de las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León.

Para ello, este decreto redefinió la estructura de estas Juntas Consultivas, incluyendo entre sus miembros: asociaciones de cazadores, representantes de la administración pública, propietarios de terrenos, y otros actores relevantes en la actividad de la caza, siempre teniendo como objetivo asegurar que la representación de estos grupos de actores fuera equilibrada. Al mismo tiempo, se realiza una revisión del funcionamiento y las competencias de estas Juntas Consultivas, realizando cambios en las normas de dichos temas.

Por un lado, en el funcionamiento de las Juntas Consultivas se detalla la periodicidad de las reuniones, así como los procedimientos en la toma de decisiones y se aplican mecanismos para promover la participación de todos los miembros.

Por otro lado, las competencias de estas Juntas Consultivas se amplían, incluyendo la asesoría en la elaboración de planes gestión, la evaluación de las actividades cinegéticas y la propuesta de medidas para la mejora del sector.

Todas estas modificaciones llevadas a cabo en el Decreto 79/2002, se realizan con el objetivo de mejorar la gestión de las Reservas Regionales de Caza, así como a la manutención de los recursos cinegéticos debido a la necesidad de conservación de estos y a la colaboración de todos los agentes implicados en la actividad.

Posteriormente en el mismo año, se aprobó el Decreto 80/2002, a través del cual se instituyó la estructura y el régimen de funcionamiento de los Consejos de Caza, debido a la necesidad de recomponer estos Consejos de Caza, a causa del tiempo transcurrido desde la aprobación del Decreto 189/1992, en el cual se recopilaban las estructuras y regímenes anteriores, así como por los cambios en el funcionamiento de la Administración Autonómica y la Administración General del Estado.

A través de este Decreto se les otorga a los Consejos de Caza una serie de competencias. Entre ellas, establecer directrices para garantizar el funcionamiento de los ecosistemas de caza e informar sobre la normativa anual de caza de cada temporada.

Al año siguiente entró en vigor el Decreto 94/2003, el cual contenía todo lo relativo a la utilización y posesión de aves de presa para la caza en Castilla y León.

Las aves de presa están protegidas en España, por la normativa vigente de la Ley 4/1998, la cual determina la Protección de los Espacios Naturales, así como de la flora y fauna silvestres. La citada Ley, en el Artículo 28, establece las prohibiciones de uso para la actividad de caza de todas las especies que se encuentran en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, promulgado por el Decreto 439/1990. Las aves de presa se consideran especies de interés especial, en el Anexo II de este Decreto.

Este tipo de aves resulta ser un atractivo entre distintos grupos sociales, a través de modalidades como la cetrería, que tienen profunda tradición en la región y no afecta a las poblaciones autóctonas. Las diferentes modalidades que se han ido desarrollando para la crianza en cautividad y la legalización de la importación de estas aves aseguran la

disponibilidad de individuos sin afectar a las poblaciones salvajes. Debido a este interés por la cetrería, se renueva la normativa vigente, regulando la tenencia, la cría, la práctica de la cetrería, la exhibición y la rehabilitación de aves de presa, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Esta regulación fue aprobada por la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente.

Al cabo de dos años, se vuelve a ampliar la normativa en materia de caza a través del Decreto 82/2005, este decreto se centra en la regulación de la caza intensiva, en la gestión de las zonas de entrenamiento de aves y perros de caza, y a la suelta de especies vivas.

En base al Título VIII de la Ley 4/1996, que aborda la explotación industrial y comercialización de la caza, se define la caza intensiva como aquella practica realizada sobre piezas originarias de explotaciones industriales, soltadas en terrenos donde la práctica de la caza está permitida. A mayores, en esta misma Ley, el Título V, regulaba el uso de perros en la caza y permitía autorizar áreas de adiestramiento en condiciones específicas.

La normativa de este decreto otorga a la Junta de Castilla y León la competencia para el desarrollo reglamentario de los temas mencionados, el cual fue elaborado con el asesoramiento de los Consejos Territoriales de Caza y del Consejo de Caza de Castilla y León, y aprobado por la Junta de Castilla y León.

Esta ley surge ante la necesidad de poner en valor la importancia de la caza para el desarrollo económico del medio rural, debido a que la mayoría de los terrenos donde la caza está permitida se encuentran en espacios rurales (explicado más detalladamente en el 2.1.) así como por la necesidad de promover una práctica ordenada de la actividad con el fin de contribuir a la conservación de los recursos naturales.

Al año siguiente, 2006, se aprobó una nueva norma con rango de Ley. En ella se modificaba la Ley 4/1996, cuyo principal objetivo era el de adaptar la normativa al nuevo contexto de la sociedad, denominada la Ley de 4/2006. Para ello, se modificaron los artículos 21, 42, 43 y 76 de la Ley 4/1996.

- En el artículo 21 sobre cotos de caza, se desarrollan de nuevo los apartados 9 y 10 de dicho artículo. En el apartado 9, quedó reflejado la nueva superficie mínima (500 hectáreas) para formar un coto de caza, si solo pertenece a un titular. En el caso de pertenecer a varios individuos y que el terreno no llegue a las 500 hectáreas, basta con

que uno de ellos tenga más de 250 hectáreas podrá ser declarado coto de caza. En el apartado 10, se establece que todas las especies cinegéticas de un espacio declarado coto, tienen derecho de caza.

- En el artículo 42 se encuentra la información relativa a los periodos hábiles de caza, el apartado 3 de dicho artículo en el cual se prohibía la caza mayor durante la época de celo salvo si se justificaban en algún plan cinegético, se elimina y pasando a ser el apartado 4 el 3.
- En el artículo 43 sobre limitaciones y prohibiciones de caza, el apartado 17, referente a la utilización de una misma superficie, y en una misma temporada cinegética, para una montería o gancho, quedando como excepción las batidas por daños, debidamente justificados, así como la práctica de caza intensiva autorizada, se elimina.
- Por último, se elimina el apartado 22 del artículo 76 sobre infracciones leves como consecuencia de la eliminación del artículo anterior, ya que este apartado hace referencia a las consecuencias que provocan el incumplimiento del artículo 43, apartado 17, mencionado anteriormente.

Varios años más tarde se aprueba el Decreto 38/2013, el cual corrigió aspectos del Decreto 83/1998, con el propósito de mejorar la gestión de los terrenos cinegéticos de Castilla y León.

A pesar de que la Ley 4/1996 hablaba de la importancia de la caza como actividad social y económica, especialmente en áreas rurales, otorgaba una participación limitada a los propietarios de los terrenos. Además, los costes de las reservas recaían en los presupuestos de la comunidad, mientras que los beneficios se distribuían entre los propietarios de los terrenos o, dicho de otra forma, había una redistribución no equitativa de la renta. Por estas razones se realiza una modificación del Decreto 83/1998 en el que se habla de la clasificación de los terrenos cinegéticos, con el fin de paliar estos casos.

Este nuevo decreto propone la cooperación mutua entre la administración y los propietarios de los terrenos, es decir, cooperación entre los agentes públicos y privados, incentivando la colaboración de ambos agentes para asumir nuevas competencias, como el desarrollo de actividades turísticas y comerciales relacionadas con la caza.

Asimismo, se introduce la Red de Reservas Regionales de Caza para coordinar acciones conjuntas entre las Reservas Regionales y fortalecer la imagen y devenir de estas áreas. Al mismo tiempo, se creó un Fondo de Gestión que financia parte de las operaciones

mediante el 15% de los ingresos cinegéticos solucionando en parte el problema de la distribución no equitativa de la renta.

Otros cambios significativos que introdujo este nuevo decreto estaban relacionados con el establecimiento de la superficie mínima para la creación de un coto de caza y un nuevo sistema que agilizó los mecanismos para autorizar la caza en zonas de seguridad.

La norma, debido a su urgencia, entró en vigor de manera inmediata tras su publicación para asegurar el cumplimiento de los planes de caza vigentes en ese tiempo.

Dos años después de aprobó un nuevo decreto, el Decreto 14/2015, a través del cual se establecieron las pruebas necesarias para la obtención de la licencia de caza en Castilla y León.

La Ley 4/1996 de Caza de Castilla y León, aprobada por las Cortes de Castilla y León, exigía la superación de pruebas de contenido como requisito para la obtención de la licencia de caza. Este decreto, aprobado por la Junta de Castilla y León y el Consejo de Gobierno, responde a la necesidad de asegurar que las personas interesadas en la realización de la práctica de caza tengan un conocimiento mínimo sobre los aspectos legales y prácticos de la actividad.

Este decreto, pretende completar el artículo 16, referente al tema mencionado, de la Ley 4/1996 modificando y desarrollando en mayor medida las pruebas de aptitud necesarias para la obtención de las licencias de caza.

En el mismo año, entró en vigor un nuevo decreto a través del cual se estableció un marco para la regulación de la protección de las especies cinegéticas en Castilla y León, el mantenimiento de la población, de la fauna silvestre y su aprovechamiento sostenible denominado, Decreto 32/2015.

Este nuevo decreto se encontraba en consonancia con la Directiva Aves (2009/147/CE) y la Ley 42/2007 sobre el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, asegurando que la caza se realizase de manera compatible con la conservación de las especies, prohibiendo la caza durante periodos críticos como la nidificación. Además, establece un marco normativo estable para regular aspectos como las modalidades de caza y los regímenes de autorización, e incluyeron definiciones claras sobre las especies cinegéticas, la caza intensiva, la suelta de especies y el control poblacional. Por último, este nuevo decreto,

se centra en revisar e incluir las acciones necesarias como herramientas para la protección y conservación de la biocenosis, así como medidas para lograr la seguridad de las personas.

Dos años después aparece el Decreto 32/2017 el cual modifica el Decreto 83/1998 visto anteriormente.

Vuelven a realizar una revisión sobre la distribución de la renta en materia de caza y se amplían las normativas sobre la cooperación entre los agentes públicos y privados.

Posteriormente, el Decreto 10/2018 queda aprobado. Este decreto actualiza el marco normativo autonómico para garantizar la sostenibilidad y la vigilancia de fauna silvestre, incluyendo una regulación detallada sobre especies cinegéticas y cazables, períodos de veda, y modalidades de caza.

La normativa incorpora principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, asegurándose de impulsar la participación ciudadana, sin imponer nuevas cargas administrativas. Estas medidas pretenden asegurar un equilibrio entre la conservación de la biodiversidad y el uso razonable de los recursos cinegéticos, en concordancia con las leyes nacionales y europeas.

Esta necesidad de actualizar el marco teórico surge debido a la creciente importancia dada por el Estado al concepto de desarrollo sostenible en todos los ámbitos de la sociedad.

Ley vigente en la actualidad:

En último lugar, se aprueba la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, la cual introduce varias modificaciones significativas respecto a la anterior.

El propósito de esta ley es asegurar la protección, conservación, fomento y aprovechamiento sostenible de los recursos cinegéticos de Castilla y León a través de la caza o el control poblacional de las especies.

Actualiza la normativa para adaptarse a los avances técnicos y científicos en la gestión cinegética, incluyendo nuevas definiciones y conceptos. Además, cambia la regulación de las actividades cinegéticas, con criterios más detallados para la autorización y realización de estas actividades con el fin de establecer un mayor control en el sector. Otra línea de actuación que sigue esta nueva ley es la de fomentar una mayor participación de los diferentes actores involucrados en la actividad de caza. Por otro lado, incluye

medidas más rigurosas para la protección de especies en peligro y la recuperación de hábitats dañados, con sanciones más estrictas para infracciones. Además, introduce cambios en el Anexo II de la ley anterior sobre los periodos hábiles, especificando para cada modalidad de caza menor y mayor los días en los que se puede ejercer la práctica de la actividad.

La necesidad de esta nueva ley nace debido a los importantes cambios sociales y ambientales en los últimos años, lo que provocó que la ley anterior en materia de caza estuviera desactualizada y por lo tanto obsoleta.

Posteriormente, en el análisis de los resultados de la investigación se verán de forma más detallada los cambios producidos en los ecosistemas, en las especies y en las licencias de caza, los cuales crearon la necesidad de esta nueva ley que no solo regule la caza, sino que también se preocupe por la gestión sostenible los recursos cinegéticos, garantizando la conservación de las especies y sus hábitats, promoviendo la caza como una actividad cultural y económica importante.

Tabla nº3: Cambios a lo largo del tiempo en la normativa sobre la clasificación de los terrenos.

Ley Nacional 1/1970, de 4 de abril, de Caza.	Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León
<ul style="list-style-type: none"> - Tienen consideración de terrenos cinegéticos: Los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, parques nacionales, refugios de caza, reservas nacionales de caza, zonas de seguridad, terrenos sometidos a régimen de caza controlada, cotos de caza y cercados. - No hay distinción entre terrenos cinegéticos y terrenos no cinegéticos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Son terrenos cinegéticos: Las reservas regionales de caza, los cotos de caza y las zonas de caza controlada. - Se realiza una distinción entre terrenos cinegéticos y terrenos no cinegéticos definiendo estos últimos como: Terrenos donde la caza está prohibida. - Los cotos de caza se clasifican en: Cotos privados, cotos federativos y cotos regionales.

<ul style="list-style-type: none"> - Los cotos de caza se clasifican en: Cotos privados de caza, cotos locales de caza y cotos sociales de caza. 	
<p style="text-align: center;">Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León</p>	<p style="text-align: center;">Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Son considerados terrenos no cinegéticos los refugios de fauna, los vedados y las zonas de seguridad - Considera que la superficie mínima para la consideración de un coto de caza menor es de 500 hectáreas y coto de caza mayor es de 1000 hectáreas. - En el Decreto 83/1998 se establece que la superficie mínima es de 500 hectáreas para formar un coto de caza, si solo pertenece a un titular. - En el caso de pertenecer a varios individuos y que el terreno no llegue a las 500 hectáreas, basta con que uno de ellos tenga más de 250 hectáreas para ser declarado coto de caza. - No hay criterios sobre la superficie mínima con la que debe contar un terreno para ser considerado Reserva Regional de Caza. 	<ul style="list-style-type: none"> - Son considerados terrenos no cinegéticos los terrenos clasificados como suelo urbano, los vedados y las zonas de seguridad. - No se hace distinción sobre la superficie mínima de los cotos de caza mayor y los cotos de caza menor. - A través del Decreto 38/2013 se realiza una modificación mantenida hasta la Ley 4/2021 en la que la superficie mínima para formar un coto de caza es de 250 hectáreas. - No hace distinciones en el caso de pertenecer a varios individuos. - Para tener consideración de Reservas Regionales de Caza se debe contar con una superficie mínima de 25000 hectáreas.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla nº 4: Cambios a lo largo del tiempo en la normativa sobre especies cinegéticas de caza mayor con órdenes de veda.

Especies	Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.	Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León.
Jabalí	x	x
Ciervo	x	x
Gamo	x	x
Muflón	x	x
Rebeco	x	x
Lobo	x	
Cabra montés	x	x

(X significa que se encuentran en las órdenes de veda)

Fuente: Elaboración propia.

Las órdenes de veda en caza y pesca son regulaciones que restringen o prohíben la captura de ciertos animales o peces durante períodos específicos del año. Estas medidas se implementan para proteger la fauna y asegurar la sostenibilidad de las especies.

Entre la Ley de 4/1996 y la Ley 4/2021 vemos un cambio en las ordenes de veda de las especies cinegéticas en relación con el Lobo (*Canis lupus*).

En septiembre de 2022 se modifica el Anexo IV, de la Ley 4/2021, de 1 de julio, en la cual se elimina el lobo de las especies cinegéticas de Caza Mayor.

En la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Artículo 56.2, se establecen las especies, subespecies y poblaciones de gran interés natural, a las cuales deben darse atención y conservación única. Además, este artículo señala que la modificación de categoría de este listado solo puede llevarse a cabo a través de una propuesta por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad o por iniciativa de una comunidad autónoma a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Por tanto, el Listado y el Catálogo se pueden modificar, y están sujetas a actualizaciones según la dinámica y la evolución de los seres vivos.

De este modo, la Asociación para la Conservación y Estudio del Lobo Ibérico analizó la viabilidad de incluir todas las poblaciones del Lobo en el Catálogo, en la sección de especies vulnerables. Una vez realizado el estudio, tramitaron la propuesta y se la enviaron a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Posteriormente, el 4 de febrero de 2021 esta propuesta fue aprobada por parte de la Comisión Estatal para el Patrimonio natural y la Biodiversidad. Así pues, se modifica el artículo 6.7 del Real Decreto 139/2011, a través de la Orden TED/980/2021, de 20 de septiembre, por la quedan incluidas en el Listado todas las especies españolas del Lobo.

El Comité Científico, siguiendo las directrices establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 139/2011, fue quien considero de gran interés natural, cultural y científico a las poblaciones de Lobo españolas. Además, resaltaron la importancia que tienen en la cadena alimenticia por su labor de carnívoro en los ecosistemas.

A partir de este momento, la caza del lobo queda prohibida en toda España, generando gran polémica entre distintos sectores de la sociedad, y gran alegría en otros. Para los grupos ambientalistas y ecologistas se trata de un hito en la biodiversidad en España ya que la población del lobo estaba estancada en los últimos años. Por otro lado, el sector ganadero se opuso rotundamente pues consideran que con esta modificación la población de lobos iba a aumentar considerablemente y esto iba afectar a la supervivencia de sus animales de granja (Crespo Garay, 2021).

Además, se establece una modificación en la Ley 4/2021, de 1 de julio a través del Decreto-Ley 2/2022, por el que se establece la modificación de del Anexo II sobre periodos hábiles y se añade un párrafo al apartado 4. En este aparece reflejado que no se pueden cazar más de dos días seguidos la misma especie, sin embargo, esto se modifica y permite cazar durante dos días o más seguidos las especies de caza mayor en cualquier modalidad y en cualquier coto, dentro del periodo hábil de caza.

Tabla nº5: Cambios a lo largo del tiempo en la normativa sobre especies cinegéticas de caza menor con órdenes de veda.

Especies		Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible
----------	--	--

	Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.	de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León.
Liebre	x	x
Codorniz	x	x
Urraca	x	x
Corneja	x	x
Conejo	x	x
Zorro	x	x
Palomas y zorzales	x	x
Tórtola común	x	
Paloma torcaz	x	x
Paloma bravía	x	x

(X significa que se encuentran en las órdenes de veda)

Fuente: Elaboración propia.

La Tórtola Común es la única especie que se ha modificado su orden de veda en estos años. La prohibición se establece en la Orden FYM/811/2021, de 29 de junio, por la que se establecen medidas de protección para las especies cinegéticas. Esta prohibición no se aparece reflejada en la Ley 4/2021, de 1 de julio.

Tabla nº6: Cambios a lo largo del tiempo en la normativa sobre las licencias.

Ley Nacional 1/1970, de 4 de abril, de Caza.	Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León
- Los tipos de licencias existentes son: Licencias de armas de fuego, Licencias para el uso de cualquier modalidad permitida a excepción de las armas de fuego y las licencias especiales.	- Las tipologías existentes son: Licencia Tipo A (General, armas de fuego), Licencia Tipo B (Galgos), Licencia Tipo C (Rehala) y la Licencia IC (Inter autonómica de caza)
- Las licencias de armas de fuego, así como las licencias para el uso de cualquier modalidad permitida a excepción de las armas de fuego,	- No se hace división por subtipos. - Para la obtención de las licencias de caza los requisitos son: Ser mayor de

<p>cuentan con varios subtipos: Licencia nacional, regional y temporales.</p> <p>- Para la obtención de la licencia de caza, los únicos requisitos son: Ser mayor de catorce años, salvo en el caso de la caza con armas de fuego, en el cual es requisito indispensable tener la mayoría de edad penal.</p>	<p>catorce años y haber superado un examen sobre contenidos legales y prácticos de la actividad de caza.</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia.

Ley Nacional 1/1970, de 4 de abril, de Caza.

A) Licencias de armas de fuego:

- Licencia nacional: Permite la caza en toda España y tiene validez de un año. Con un valor de 3 euros para los residentes y de 24,04 euros para los extranjeros.
- Licencia regional: Permite la caza en la provincia donde resida el titular y en las áreas limítrofes durante un año. Su coste era de 1,5 euros para los mayores de 21 años y de 0,75 céntimos para los menores de 21 años.
- Licencias temporales: Válidas para toda España durante dos meses pudiendo ser ampliable durante otros dos meses. Estas licencias solo pueden obtenerse por cazadores extranjeros y tenían un coste de 12,02 euros la inicial y la ampliable de 6,01 euros.

B) Licencias para el uso de cualquier modalidad permitida a excepción de las armas de fuego: Siguen los mismos parámetros temporales y territoriales que las anteriores, pero el coste es la mitad de cada tipología.

C) Licencias especiales: Son licencias para practicar la caza con aves de cetrería o reclamo de perdiz. Tenían un coste de 3,01 euros por ejemplar para el uso de hurones en la caza y para tener una rehala con objetivo de caza, el precio era de 30,05 euros.

Ley 4/1996 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

- Licencia Tipo A (General, armas de fuego): Tiene una validez de 5 años y su precio es de 42,65 euros.

- Licencia Tipo B (Galgos): Tiene una validez de 5 años y su coste es de 13,70 euros.
- Licencia Tipo C (Rehala): Tiene validez de un 1 año y su precio es de 270 euros.
- Licencia IC (Inter autonómica de caza): Tiene validez de un 1 año y su coste es de 70 euros.

En la le actual, Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, las tipológicas de licencias son las mismas que en la Ley anterior, Ley 4/1996, de 12 de julio. Sin embargo, con la entrada en vigor de la Ley 2/2022, de 1 de diciembre, de Rebajas Tributarias en la Comunidad de Castilla y León, las licencias de Tipo A y de Tipo B de caza pasan a poder obtenerse de forma gratuita, siendo esta la única diferencia entre ambas leyes. (Junta de Castilla y León Portal de Medioambiente, 2021).

3.1.2. Evolución de la legislación autonómica en materia de pesca.

Al igual que la caza, el marco normativo de la pesca en Castilla y León se ha desarrollado a través de varias leyes y decretos buscando gestionar la actividad pesquera con el fin de proteger los ecosistemas acuáticos de la región y las especies propias de esta actividad siempre desde una perspectiva respetuosa y ordenada.

Consideraciones previas:

Con anterioridad a la descentralización de las competencias del Estado hacia las Comunidades Autónomas la ley que se centraba en regular la actividad de pesca era la Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el Fomento y la Conservación de la Pesca Fluvial, teniendo como objeto principal, la conservación y el aprovechamiento de las especies piscícolas que habitaban en la red hidrográfica del territorio nacional.

Posterior a la asunción de las competencias por parte de las CCAA:

La primera normativa de carácter autonómico que se aprobó para la gestión de la pesca fue la Ley 6/1992. En ella se establecieron las bases para la gestión de la pesca y la protección de los ecosistemas acuáticos.

Según esta ley, Castilla y León es una región privilegiada por la riqueza de sus aguas continentales, tanto en cantidad como en calidad, y por la diversidad de especies y vegetación que albergan sus ríos y embalse.

El deterioro del entorno acuático derivado del abuso de esta actividad se tradujo en una creciente preocupación por la conservación del medio ambiente y la protección de la

calidad de los recursos piscícolas, considerados esenciales para la vida humana. La legislación anterior en materia de pesca quedó obsoleta, para cumplir con las exigencias de protección del medio ambiente de la época. Por ello, surge la necesidad de actualizarla a través de esta nueva ley.

Posteriormente, con el paso de 20 años, es aprobado el Decreto 24/2012, con el objetivo de completar la Ley 6/1992 reestableciendo los costos de las sanciones y de las especies acuáticas. Esta ley establecía que, estos importes debían actualizarse anualmente según el Índice de Precios de Consumo (IPC).

Ley vigente en la actualidad:

Al año siguiente, entró en vigor una nueva ley en materia de pesca con el fin de sustituir a la ley anterior debido a su falta de contextualización con la situación actual y su obsolescencia.

La Ley 9/2013, de 3 de diciembre, de Pesca en Castilla y León, la cual basaba sus objetivos principales en la regulación de la pesca como actividad recreativa, así como la importancia de la conservación y protección de los ecosistemas y de las especies, poniendo en el punto de mira el desarrollo de los espacios rurales. En esto último se puso verdadero énfasis, por lo que se definieron los requisitos necesarios para la práctica de la pesca y con el fin de fomentar el turismo rural a través de permisos turísticos.

Para adaptarse a las nuevas demandas de protección ambiental y sostenibilidad, la Ley estableció medidas más rigurosas para la conservación de los ecosistemas acuáticos y las especies autóctonas. Además, esta estableció la gestión integral de los recursos pesqueros, promovió la pesca sostenible y estableció una regulación más estricta para las capturas, vedas y repoblaciones.

Unos años después fue aprobado el Decreto 33/2017 en el cual se modificaron y establecieron los requisitos y los tipos de licencias y permisos para la realización de la actividad de pesca en Castilla y León, incluyendo de forma innovadora permisos de pesca para empresas turísticas.

Por último, en 2021 se aprueba el Decreto 30/2021, el cual deshace competencias atribuidas a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León con el fin de implementa la fusión de las

antiguas Consejerías de Fomento y de Medio Ambiente en una sola, integrando también responsabilidades en Protección Civil.

Este proceso se realizó con el objetivo de conseguir una mayor eficiencia en las actividades realizadas por la Consejería.

Por otro lado, cada año, se aprueba una Orden de Pesca, para establecer los periodos hábiles y las especies pescables.

En 2024 el plan de pesca ha sido aprobado por la ORDEN MAV/1481/2023, de 22 de diciembre.

- En el Artículo 1 de esta ORDEN, se especifican las especies pescables.
- En el Artículo 2, establece lo que se debe hacer con las capturas de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas.
- En el Artículo 3, se reflejan los periodos y días hábiles de pesca.

Tabla nº 7: Cambios a lo largo del tiempo en la normativa sobre la clasificación de las masas de agua.

Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el Fomento y la Conservación de la Pesca Fluvial	Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León.
<ul style="list-style-type: none"> - La clasificación vigente en esta ley simplemente hace distinción entre aguas públicas y aguas privadas. - Se consideran masas de agua no pescables: Los cauces de derivación, los canales de navegación y riego, además de los diques o presas, así como los pasos que tengan instalados, - La distancia mínima para que sea efectiva la prohibición de la pesca en los diques o presas es de 50 metros a 	<ul style="list-style-type: none"> - La clasificación de masas de agua pescables: Masas de agua libres, masas de agua en regímenes especial y cotos de pesca. - Se prohíbe el ejercicio de la pesca, y por lo tanto se considera masas de agua no pescables: Los cauces de derivación y los diques o presas, así como en los pasos o escalas instalados en estas.

<p>no ser que sean aguas trucheras que se prohíbe la pesca a menos de 10 metros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La distancia mínima para que sea efectiva la prohibición de la pesca en los diques o presas es de 10 metros, a no ser que sean aguas trucheras, que la distancia no permitida es la menor a 50 metros.
--	--

Fuente: Elaboración propia

Tabla nº 8: Cambios a lo largo del tiempo en la normativa sobre la clasificación de las masas de agua.

<p>Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León.</p>	<p>Ley 9/2013, de 3 de diciembre, de Pesca en Castilla y León.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - La clasificación de masas de agua pescables: Masas de agua libres, masas de agua en regímenes especial y cotos de pesca. - Se prohíbe el ejercicio de la pesca, y por lo tanto se considera masas de agua no pescables: Los cauces de derivación y los diques o presas, así como en los pasos o escalas instalados en estas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aparecen nuevos conceptos de las aguas pescables: Aguas de acceso libre, cotos de pesca, escenarios deportivos sociales, aguas de pesca privada y aguas en régimen especial. - Se prohíbe el ejercicio de pesca en: los vedados, los refugios de pesca y otras aguas por razón de sitio.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla nº 9: Cambios a lo largo del tiempo en la normativa sobre las especies piscícolas con órdenes de veda.

Especies	ORDEN FYM/1015/2012 de 26 de noviembre, de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León	ORDEN MAV/1481/2023, de 22 de diciembre, de la Ley 9/2013, de 3 de diciembre, de Pesca en Castilla y León
Trucha común y arcoíris	x	x
Hucho	x	x
Cangrejo	x	x
Rana común	x	x

(X significa que se encuentran en las órdenes de veda)

Fuente: Elaboración propia.

Se ha realizado una comparación entre las últimas Órdenes de Pesca publicadas durante la vigencia de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre para el año 2013 y las Órdenes de Pesca publicadas en la actual Ley 9/2013, de 3 de diciembre para el año 2024.

Al igual que en la ORDEN FYM/1015/2012 de 26 de noviembre, la ORDEN MAV/1481/2023, de 22 de diciembre, otras especies como la carpa tenca o el barbo solo aparecen con órdenes de veda si estos se encuentran en aguas trucheras. Por otro lado, si estas especies se encuentran en cotos, ARECS o EDS, el periodo de pesca hábil de cada uno de estos sitios es distinto, en cambio si los encontramos en aguas de acceso libre, no tienen órdenes de veda.

Tabla nº 10: Cambio a lo largo del tiempo en la normativa sobre las licencias de pesca.

Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León.	Ley 9/2013, de 3 de diciembre, de Pesca en Castilla y León
- No hay una distinción en los tipos de licencias.	- Los tipos de licencias se dividen en: Licencias de Tipo IP (Inter autonómica) y pescadores de Tipo P1.

Fuente: Elaboración propia.

Al igual que pasa con las licencias de caza, con la entrada en vigor de la Ley 2/2022, de 1 de diciembre, de Rebajas Tributarias en la Comunidad de Castilla y León, las licencias de pescadores de Tipo P1 pasan a poder obtenerse de forma gratuita, siendo esta la única diferencia entre ambas leyes. (Junta de Castilla y León Portal de Medioambiente, 2021).

3.2. Evolución de la caza en Castilla y León del 2006 al 2019.

3.2.1. Evolución de los terrenos cinegéticos.

Contexto: Evolución global de la superficie de los terrenos cinegéticos en España.

Como hemos visto anteriormente, los terrenos cinegéticos son aquellos en los que la práctica de la caza está permitida. En las últimas décadas la superficie de los terrenos cinegéticos en España ha aumentado. Estas superficies representan en 87% del territorio nacional, es decir, ocupan 44 millones de hectáreas de los 55,5 millones que abarca el territorio nacional (Haddad, 2018).

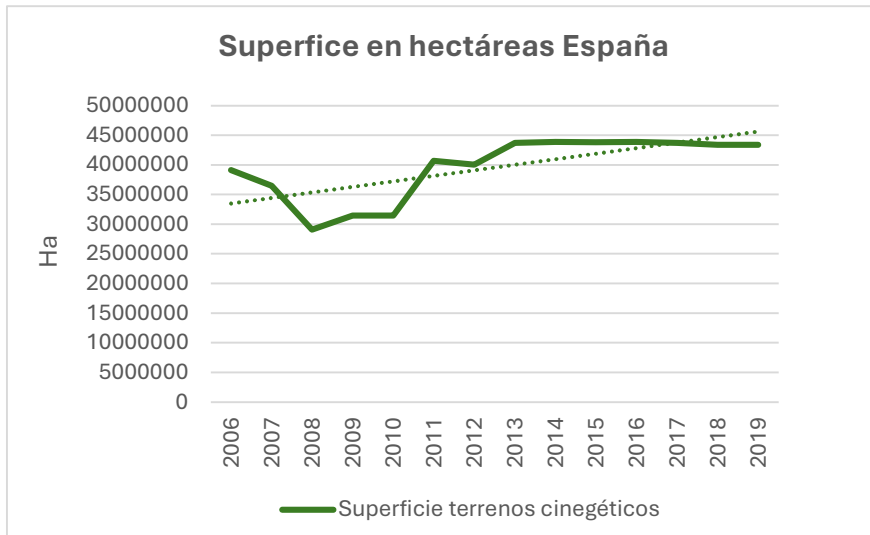
En la figura nº 2. aparece representada la evolución de la superficie de los terrenos cinegéticos en España, entre los años 2006 y 2019.

En el año 2006 se observa (ver figura nº 2) que la superficie de estos terrenos pasa de 40 millones de hectáreas, a 30 millones de hectáreas entre los años 2008 y 2010. Esta caída es la más destacable en el gráfico ya que refleja una tendencia inusual con respecto a los demás años.

Entre el 2006 y el 2010 España vivió un periodo de crisis, que pudo afectar a la reducción de la superficie de estos espacios, como consecuencia de la intensa urbanización a la que se sometió el país.

A partir del año 2010, los espacios dedicados a la caza aumentaron significativamente pasando de 30 millones a 40 millones en 2011. Posteriormente, en el año 2013 alcanzaron los 43 millones de hectáreas, lo que supuso una superación de la cifra del año 2006. Por otro lado, desde el año 2013 en adelante la superficie de estos terrenos se mantiene constante, sin reflejar ninguna fluctuación singular. Por tanto, se observa que desde el año 2006 al 2019 hay un incremento de unos 4 millones de hectáreas. Por lo tanto, se aprecia como la línea de tendencia es creciente, mostrando la importancia de estos espacios en el territorio nacional.

Figura nº.2. Evolución de la superficie de los terrenos cinegéticos en España 2006-2019



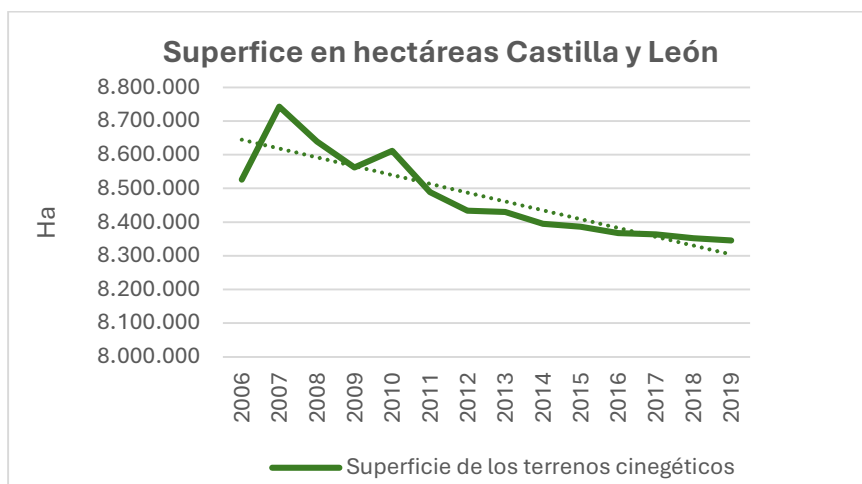
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Junta de Castilla y León.

Evolución global de la superficie de los terrenos cinegéticos en Castilla y León.

Castilla y León está entre las tres comunidades autónomas de España que más espacio dedica a la actividad cinegética. La figura número 3 refleja la evolución de la superficie cinegética desde el año 2006 hasta el año 2019 en Castilla y León.

En el año 2006, la superficie dedicada a la caza era de unos 8,5 millones de hectáreas, respecto a los 8,7 millones de 2007. A partir de este año, los terrenos cinegéticos comienzan a decrecer progresivamente hasta el año 2019. A diferencia del gráfico de España, los terrenos cinegéticos en la región han disminuido sustancialmente, pasan de 8,52 millones en 2006 a 8,34 millones en 2019. Aun habiendo descendido, esta cifra es significativa si se compara con el total de la comunidad autónoma.

Figura nº.3 Evolución de la superficie de los terrenos cinegéticos en Castilla y León 2006-2019



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Junta de Castilla y León.

Evolución por tipologías de la superficie de los terrenos cinegéticos en Castilla y León.

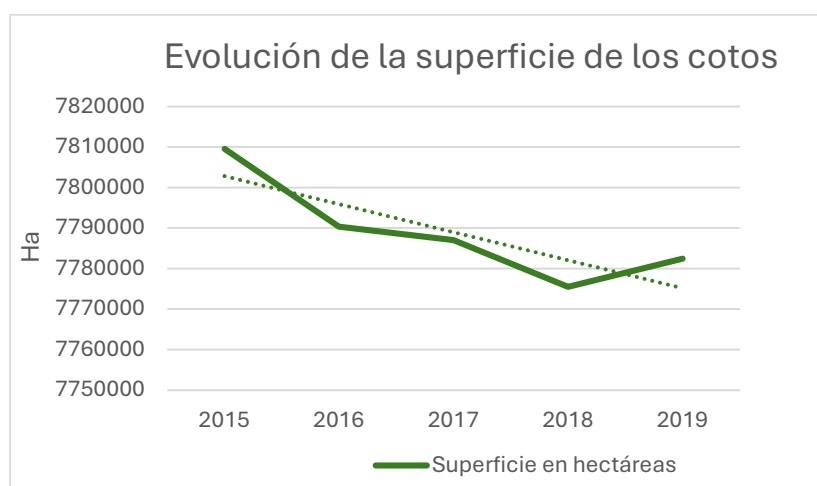
Como hemos visto en el área de estudio, existen varias tipologías de terrenos cinegéticos, entre ellos los cotos. Los cotos son los espacios más importantes dedicados a la actividad cinegética, ya que abarcan casi la totalidad de la superficie de Castilla y León. Esto subraya la importancia de este tipo de terreno para las actividades cinegéticas en la región.

Este caso se analiza desde el año 2015 al año 2019 debido a la falta de registros y disponibilidad en la Junta de Castilla y León.

En la figura número 3 se observa la evolución de la superficie de los cotos de caza. La evolución refleja el descenso de estos espacios pasando de 7,8 millones en 2015 a 7,78 millones en 2019. Si se compara con la evolución de la superficie total de Castilla y León, se aprecia que la tendencia decreciente es similar. Los cotos de caza representan el 93% de la superficie cinegética de la región, correspondiendo el restante 7% a las Reservas regionales de Caza.

Las Reservas Regionales de Caza entre el año 2015 y 2019, mantienen la superficie en 547.271 hectáreas. No hay fluctuaciones en estos 5 años. Lo mismo pasa con las zonas de caza controladas, la superficie que abarcan es 22.711 hectáreas, y apenas hay cambios en estos 5 años.

Figura nº4. Evolución de la superficie de cotos en Castilla y León 2015-2019

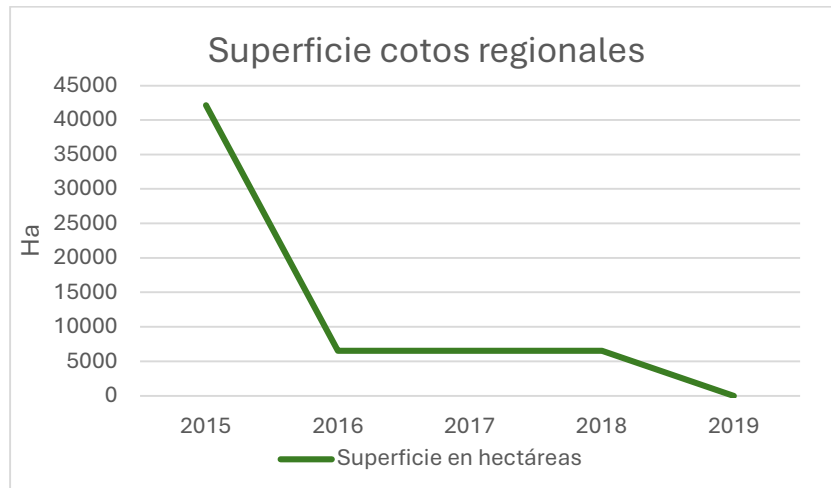


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Junta de Castilla y León

Por otro lado, en la figura número 5 se observa la evolución de los cotos regionales entre el año 2015 y 2019.

En el año 2015 abarcaban 42.147 hectáreas, pero al año siguiente estos descendieron hasta las 5.000 hectáreas, mintiéndose así en 2017 y 2018. En el año 2019 desaparece la figura de coto regional.

Figura nº.5 Evolución de la superficie de cotos en Castilla y León 2015-2019.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Junta de Castilla y León.

Una vez realizado el análisis global de la superficie de los terrenos cinegéticos en España y en Castilla y León, se va a analizar a nivel provincial los tipos de terrenos cinegéticos que existen en Castilla y León, entre el año 2015 y 2019, y así conocer en que provincias predominan más unos tipos de espacios u otros. La información reflejada proporciona la superficie en hectáreas, esta tabla es útil para conocer la gestión y distribución de los distintos tipos de terrenos (ver tabla número 11).

Al igual que en el caso anterior, la tabla, se analiza desde el año 2015 al año 2019 debido a la falta de registros y disponibilidad en la Junta de Castilla y León.

En primer lugar, hay que destacar la importancia de los cotos sobre el resto de las tipologías. Como ya se ha mencionado anteriormente son los espacios que mayor superficie abarcan tanto en Castilla y León como en España. Según la Ley 4/2021, de 1 de julio, los cotos principalmente deben estar sobre suelo no urbano y tener un mínimo de 250 hectáreas. Además, para poder formar uno, hay que llevar a cabo una serie de procedimientos, como la declaración responsable. Debido a las características que requiere un coto, están relacionado íntimamente y comparten espacio con el medio rural.

Burgos, León y Salamanca son las provincias en las que más superficie en hectáreas hay de cotos de la comunidad, debido a que son las provincias más extensas de la región, a esto se le suma la rica biodiversidad de especies de caza mayor y menor, y una orografía

que permite la constitución de numerosos cotos. Además, la baja densidad de población y la escasa urbanización hacen de estas provincias lugares ideales para practicar la caza. En ambas se puede observar que la superficie disminuye hasta el año 2018, pero en 2019 aumenta ligeramente.

Por otro lado, a un nivel inferior a los mencionados anteriormente están las provincias de Soria, Zamora, Valladolid, Segovia, Palencia y Ávila, en las cuales la superficie en hectáreas oscila entre las 600.000 y 850.000. La tendencia es la misma a las anteriores, la superficie disminuye hasta 2018 y en 2019 aumenta levemente.

Los espacios más importantes para cazar después de los cotos son las Reservas Regionales de Caza, ocupan 547.271 hectáreas en la región. En estas, destacan León y Soria, son las provincias con mayor superficie en hectáreas de la Comunidad de Castilla y León. León cuenta con tres Reservas Regionales, la de Riaño con 77.800 hectáreas, la de Mampodre con 31.400 hectáreas y la de los Ancares leoneses con 36.357 y Soria, con la Reserva Regional de Urbión con 115.895 hectáreas. (Portal de Medioambiente Junta de Castilla y León, 2021). Valladolid es la única provincia que no cuenta con un terreno cinegético de esta índole. A diferencia de los cotos, estas últimas se han mantenido bastante estables en cuanto a la superficie en hectáreas. Esto se debe a que son Espacios Naturales Protegidos cuya delimitación es fija, por lo que es muy difícil que la superficie de estos decrezca. La Ley 4/2021, de 1 de julio, establece que las Reservas Regionales de Caza se pueden ampliar con terrenos colindantes, reducirse si los propietarios lo solicitan o extinguirse cuando se segregue el terreno porque pertenece a diferentes personas y no alcanza la superficie mínima que se requiere para ser Reserva Regional de Caza (25.000 hectáreas).

Las zonas de caza controlada abarcan poca superficie respecto al total de la comunidad, estos espacios no están presentes en todas las provincias. En Soria, Segovia, Salamanca, Burgos y León abarcan un total de 22.711 hectáreas. La evolución de estas es estable y no varía con el paso de los años.

Por último, en los cotos regionales destacan Valladolid y Segovia, como únicas provincias que en algún momento han tenido esta tipología de espacio cinegético. Hasta 2018 en Valladolid, la superficie de estos era de 3.095 hectáreas. Por otro lado, tanto en Segovia como en Valladolid en 2019, esta categoría desaparece, seguramente por reclasificación

en otro tipo de coto. Por lo tanto, los cotos regionales en Castilla y León tienen poca importancia en la tradición de la caza.

Tabla nº 11: Escala provincial de la superficie de cada terreno cinegético en Castilla y León de 2015 a 2019.

		2015	2016	2017	2018	2019
	Provincia	ha			ha	
Cotos de caza	Ávila	645.891	643.360	652.692	652247	649739
	Burgos	1229265	1224999	1227374	1218704	1224011
	León	1214978	1217155	1224706	1219762	1220071
	Palencia	665261	666030	664627	668266	668348
	Salamanca	1026118	1018845	1011021	1012522	1006957
	Segovia	603997	604024	603083	602770	602723
	Soria	858674	856350	854818	856416	856416
	Valladolid	710931	707692	705048	704102	703819
	Zamora	854483	851901	843660	840734	850359
	Castilla y León	7.809.598	7.790.356	7.787.029	7.775.523	7.782.443
Cotos regionales	Ávila	39.052	0	3.424	3424	0
	Burgos	0	0	0	0	0
	León	0	0	0	0	0
	Palencia	0	0	0	0	0
	Salamanca	0	0	0	0	0
	Segovia	0	3095	0	0	0
	Soria	0	0	0	0	0
	Valladolid	3095	3424	3095	3095	0
	Zamora	0	0	0	0	0
	Castilla y León	42.147	6.519	6.519	6.519	0
Reservas regionales de caza	Ávila	39.052	39.052	39.052	39052	39052
	Burgos	75372	75372	75372	75372	75372
	León	146737	146737	146737	146737	146737
	Palencia	48813	48813	48813	48813	48813
	Salamanca	21513	21513	21513	21513	21513
	Segovia	0	0	0	0	0
	Soria	115895	115895	115895	115895	115895
	Valladolid	0	0	0	0	0
	Zamora	99889	99889	99889	99889	99889
	Castilla y León	547.271	547.271	547.271	547.271	547.271
Zonas de caza controlada	Ávila	0	0	0	0	3362
	Burgos	509	509	509	509	509
	León	6122	6122	6122	6122	6122

	Palencia	0	0	0	0	0
	Salamanca	3544	3544	3544	3544	2437
	Segovia	10284	10284	10284	10284	10284
	Soria	2252	2252	2252	2252	0
	Valladolid	0	0	0	0	0
	Zamora	0	0	0	0	0
	Castilla y León	22.711	22.711	22.711	22.711	22.714

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Junta de Castilla y León.

Mapa con la clasificación de los tipos de cotos de caza:

La figura número 6 es una representación cartográfica de los terrenos cinegéticos de Castilla y León de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León.

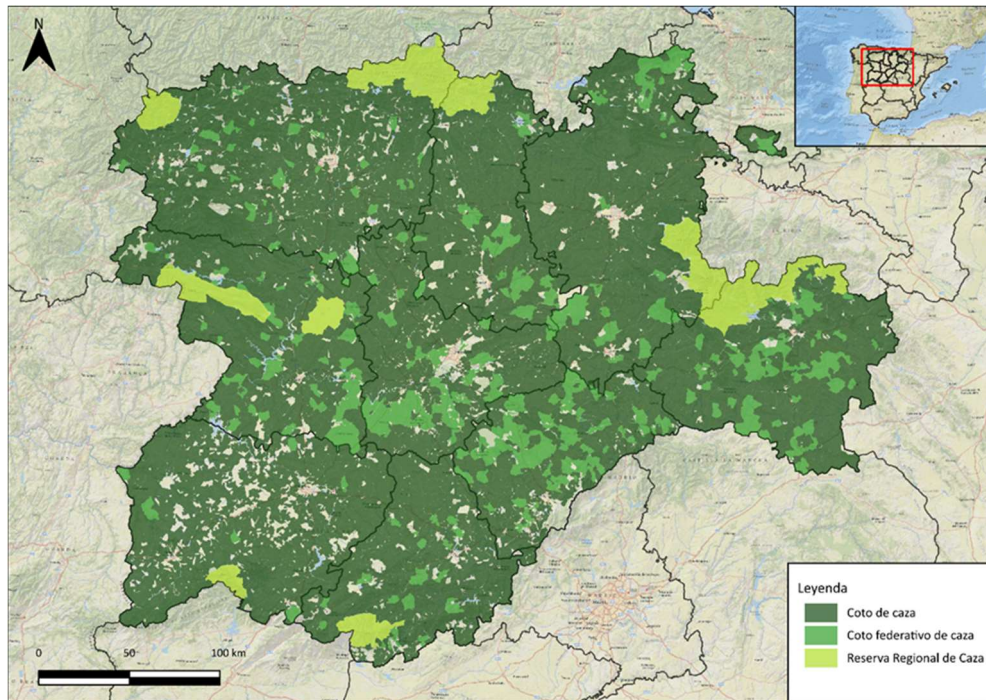
En dicha representación se destacan las Reservas Regionales de Caza, los cotos de caza y los cotos federativos de caza, los espacios no cartografiados corresponden con terrenos no cinegéticos.

Los cotos federativos de caza son aquellos cuyo titular o propietario corresponde a un club deportivo de cazadores, afiliados a la federación de Castilla y León (Junta de Castilla y León, 2021). Estos cotos federativos corresponden con el color verde claro y están presentes en todas las provincias, pero particularmente en la provincia de Valladolid, Segovia y Soria.

Los cotos de caza son los representados en verde oscuro y abarcan casi el 100% de la comunidad de Castilla y León.

Por último, las Reservas Regionales de Caza están representadas en color amarillo y se encuentran sobre Espacios Naturales Protegidos.

Figura nº 6: Distribución de los terrenos cinegéticos en Castilla y León.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del IDECYL.

Como ya hemos mencionado anteriormente, el área común donde encontramos estos terrenos cinegéticos es el espacio rural. Por ello, es importante resaltar como afecta esta actividad al desarrollo del medio rural en todos los niveles.

En primer lugar, el espacio rural se define por algunos como la periferia de la actividad agraria o las zonas de la naturaleza donde se encuentran los pueblos y las aldeas, y por otros, como el concepto de "campo" por oposición a ciudad o aglomeración urbana (Fundación Patrimonio Natural Castilla y León, 2015).

La caza es una actividad que produce desplazamientos al medio rural, y consigo generación de riqueza para estos entornos, como consecuencia del gasto que llevan a cabo las personas interesadas en la realización de la actividad en alojamientos, alimentación, combustible y otros servicios necesarios para el desarrollo de esta.

Por otro lado, la generación de puestos de trabajo específicos que produce la actividad tiene un interés importante en el desarrollo de los espacios rurales. Empleos como podrían ser: guías de caza, personal de mantenimiento de los terrenos cinegéticos e incluso aquellos puestos de trabajo relacionados con productos complementarios como tiendas de equipamiento de caza, restaurantes, hoteles... etc.

A nivel social, se puede pensar que la caza no tiene ningún tipo de beneficio en cuanto al desarrollo de los espacios rurales, aun así, aspectos tan relevantes como la identidad

comunitaria y la cohesión social que proporciona esta actividad en muchos entornos rurales cuya tradición está estrechamente ligada con la caza, es de una importancia vital para el desarrollo de estas sociedades.

De todas formas, como en todos los ámbitos, la gestión sostenible y equilibrada de la actividad es el punto más relevante para el desarrollo del medio rural para no dar lugar a conflictos entre los usuarios del medio rural ni a la sobreexplotación de la biodiversidad y de los ecosistemas donde se realizan estas actividades.

3.2.2. Evolución de las licencias de caza.

Contexto: Evolución del número de licencias de caza expedidas en España.

La licencia de caza es un documento personal que certifica que el titular de esta posee las capacidades necesarias para ejercer esta actividad. La obtención de este tipo de licencia requiere aprobar el examen de cazador o estar exento de hacerlo y, al mismo tiempo, haber pagado las tasas correspondientes para cazar en Castilla y León (Portal de medioambiente Junta de Castilla y León, 2021). Para la obtención de la licencia es necesario no estar inhabilitado por sentencia judicial. La Consejería es la encargada de la expedición de licencias, de determinar los tipos, la duración y otros temas necesarios para su funcionamiento.

Además de no estar inhabilitado por sanción, es necesario superar el examen del cazador, en el cual se comprueban los conocimientos en materia de legislación, armas, especies cinegéticas y otros aspectos. Los menores no emancipados necesitan la autorización escrita de sus tutores legales, para poder presentarse al examen. Las personas que obtuvieron la licencia en los cinco años antes del 15 de marzo de 2015, no necesitan realizar el examen. Igual pasa con las personas de otras comunidades autónomas o países que hayan superado un examen similar.

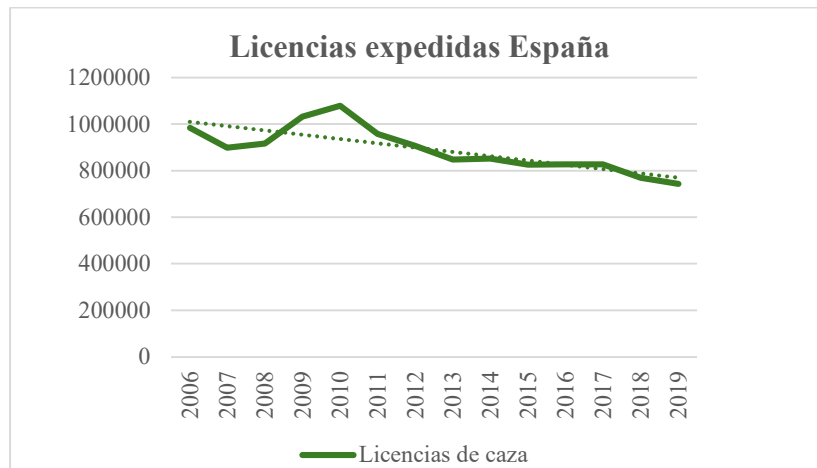
España en todo su territorio cuenta con rica biodiversidad y multitud de modalidades de caza, es por esto, que es uno de los principales destinos de caza a nivel europeo y mundial. La caza genera riqueza económica en el medio rural, ya que está relacionada directa o indirectamente con otros sectores y actividades económicas. (Andueza, Lambarri, Urde, & Prieto, 2016).

En la figura número 7, aparece la evolución de las licencias expedidas en España entre el año 2006 y 2019.

En el año 2006 había un total de 983.321 licencias expedidas en España, las cuales descendieron unas 100.000 en 2007. A partir de este año las licencias expedidas aumentaron sobrepasando 1 millón de licencias expedidas en 2010. De 2010 en adelante hay un descenso prologado hasta 2019 pasando a 743.650 licencias.

Es importante destacar que la cifra de 2019 es estimada, ya que tres comunidades autónomas no proporcionaron el número de licencias emitidas en sus territorios. Este problema ha ocurrido casi todos los años, por lo que es posible que algunas cifras de la serie estén sobreestimadas, especialmente en los años anteriores a 2011, cuando podía faltar hasta una cuarta parte de las cifras de licencias autonómicas (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2019).

Figura nº.7: Licencias expedidas en España desde 2006 a 2019.



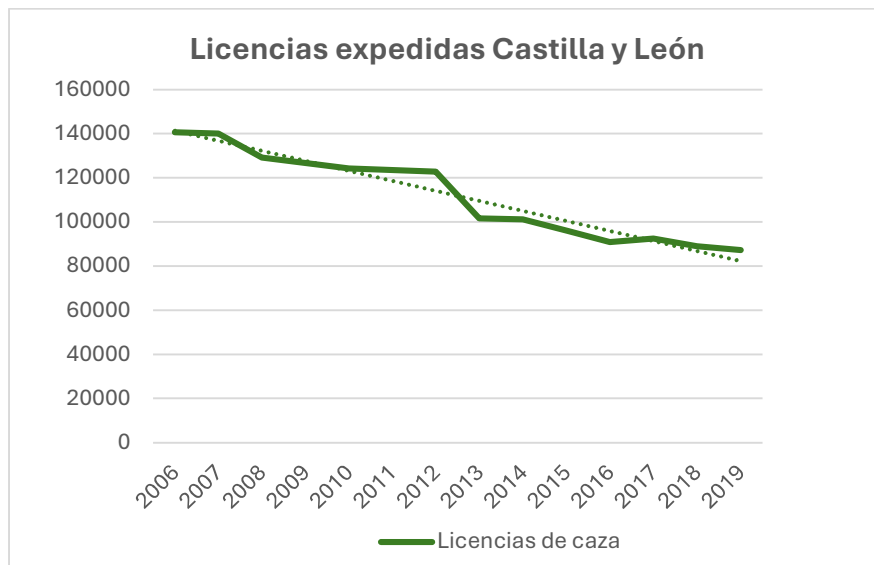
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Junta de Castilla y León.

Evolución del número de licencias de caza expedidas en Castilla y León.

La figura número 8 representa el número de licencias expedidas en Castilla y León entre el año 2006 y el 2019.

Se observa un descenso moderado en el número de licencias, pasando de unas 140.000 en 2006 a 120.000 en 2012. En el año 2013, se aprecia una caída significativa de las licencias reduciéndose a 100.000. De 2013 a 2019 la tendencia sigue decreciente pero más estables, pasando en 2019 a 87.000 licencias expedidas.

En resumen, el número de licencias sigue una tendencia decreciente pasando de 140.000 en 2006 a 2019. Sin embargo, en la actualidad han incrementado debido a la entrada en vigor en 2023 de una política que establece el precio gratuito de las licencias de caza y pesca.

Figura nº 8: Licencias expedidas en Castilla y León desde 2006 a 2019.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Junta de Castilla y León.

3.2.3. Evolución en las capturas de especies cinegéticas.

Evolución de las capturas de especies de caza mayor España.

Se consideran especies de caza aquellas que por normativa pueden de ser capturadas. La caza solo puede realizarse sobre especies cinegéticas.

Se consideran especies cinegéticas las recogidas en el Anexo I de la Ley 4/2021. Estas se clasifican en dos tipologías:

- Especies de caza menor agrupa la caza de pequeños mamíferos como la liebre, el conejo y el zorro, así como aves como la codorniz, becada, tórtola, paloma torcaz, perdiz, zorzales, avutarda, faisán y ciertas aves acuáticas.
- Especies de caza mayor son considerados los mamíferos como el jabalí, corzo, gamo, venado, cabra montesa, lobo, ciervo, muflón, rebeco.

Las especies no cinegéticas son aquellas sobre las cuales no se puede practicar la caza. Se tratan de especies que forman parte del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, o algunas afectadas por figuras de protección oficial, las pertenecientes al Catálogo de Especies Amenazadas de Castilla y León y aquellas cuya caza se haya prohibido en la Unión Europea (Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza).

Como ya se ha mencionado con anterioridad, España es uno de los destinos favoritos de cazadores de todo el mundo debido a la gran variedad de especies de caza mayor y menor que habitan repartidas por todo el territorio español.

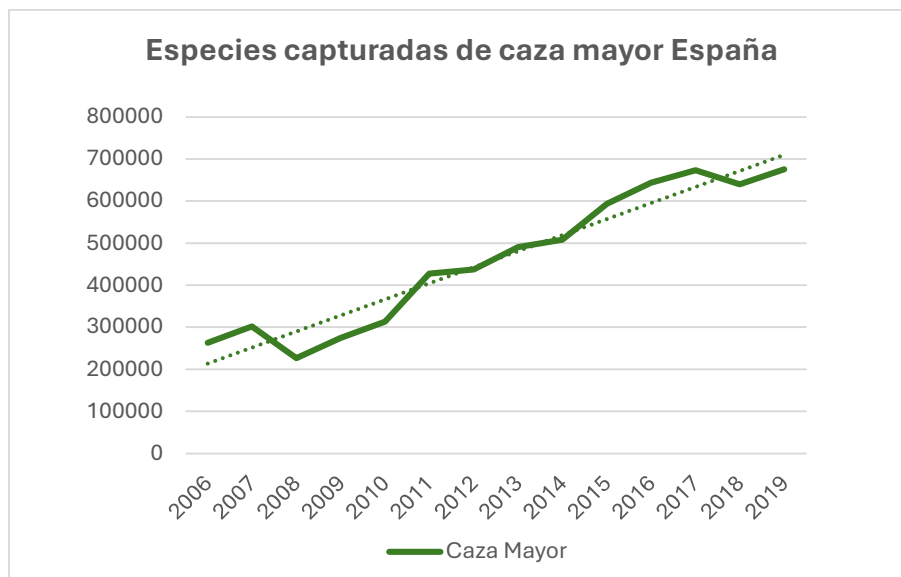
La figura número 9 muestra la evolución de las especies de caza mayor capturadas en España entre el año 2006 y 2019.

Como se observa la tendencia en los últimos años es creciente, en 2006 se registraron 263.000 piezas capturadas y 675.000 en 2019. El valor económico de las piezas de 2019 asciende de los 62 millones de euros (Anuario de Caza, 2019).

Este aumento refleja el crecimiento de estas especies en los últimos años. Cuando entró en vigor la Ley 4/1996, la cantidad de especies de caza mayor era muy diferente a la actual.

La despoblación de las zonas rurales de montaña y el envejecimiento de la población ha hecho que los ecosistemas arbolados de montaña hayan aumentado en los últimos años, dado que las actividades agrícolas de estos pueblos han cesado. Por lo tanto, influye directamente sobre las especies que habitan en este tipo de ecosistemas incrementándose de la misma forma.

Figura nº.9: Especies capturadas de caza mayor 2006 a 2019 en España.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Junta de Castilla y León.

Evolución de las capturas de especies de caza mayor en Castilla y León.

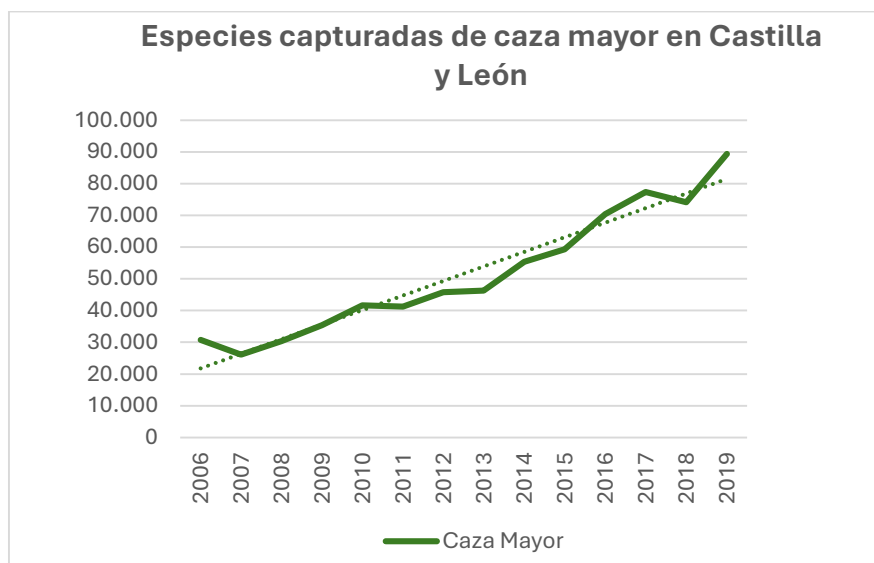
Al igual que en España, el número de capturas de especies de caza mayor ha aumentado considerablemente en Castilla y León.

La figura número 10 muestra la evolución, resaltando la diferencia de capturas entre el 2006 y el 2019.

En 2006 se capturaron unas 30.000 piezas y en 2019 unas 90.000.

Como ya se ha mencionado anteriormente debido al abandono de las técnicas agrarias de las zonas rurales los ecosistemas de montaña crecen, y por consiguiente las especies. Castilla y León es una región muy amplia, con baja densidad de población y con el actual problema de la España vaciada, en el cual el medio rural está quedando despoblado. Según el Inventario Forestal Nacional el área arbolada de Castilla y León ha crecido en los últimos años aproximadamente 900.000 hectáreas.

Figura nº.10: Especies capturadas de caza mayor 2006 a 2019 en Castilla y León.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Junta de Castilla y León.

Evolución de las capturas de caza menor en España.

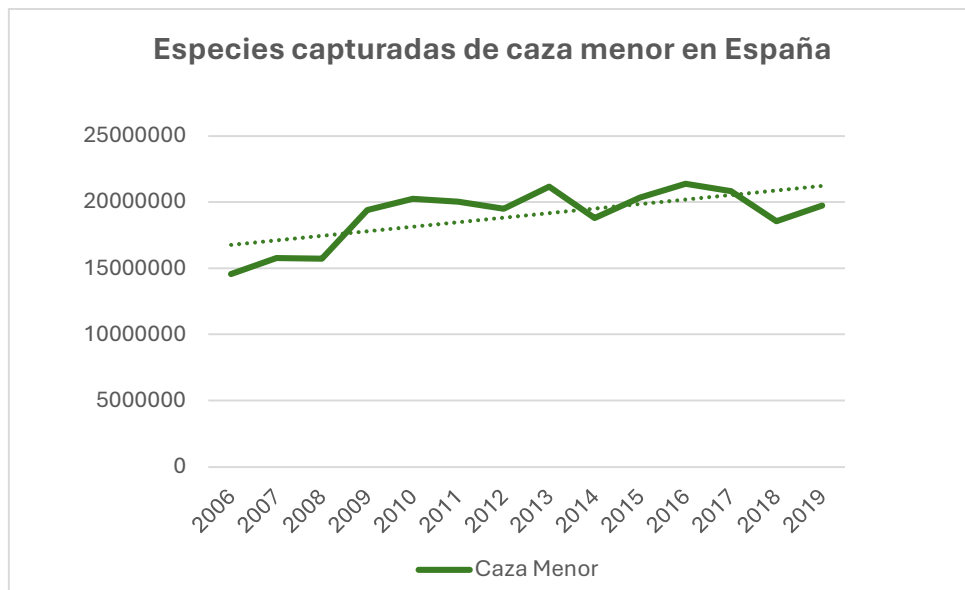
En la figura número 11 aparece reflejados la evolución de las especies de caza menor en España entre el año 2006 y 2019.

A diferencia de las especies de caza mayor, la evolución de las especies de caza menor es más irregular, se observa una tendencia creciente en los últimos años.

Las especies de caza menor se reproducen mucho más rápido y fácil que las especies de caza mayor, en muchas ocasiones hay problemas de sobrepoblación de estas especies. Esto podría reflejar los picos en los que se incrementan las capturas.

Estas especies también son más propensas a enfermedades contagiosas que se propagan a gran velocidad, y que criban mucho su población. En España en el 2006 se capturaron 1.450.000 especies de caza menor y 1.970.000 en 2019, no obstante, desde 2015 el número de capturas ha descendido en unas 200.000 con respecto al año 2019.

Figura nº.11: Especies capturadas de caza mayor 2006 a 2019 en España.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Junta de Castilla y León.

Evolución de las capturas de especies de caza menor en Castilla y León.

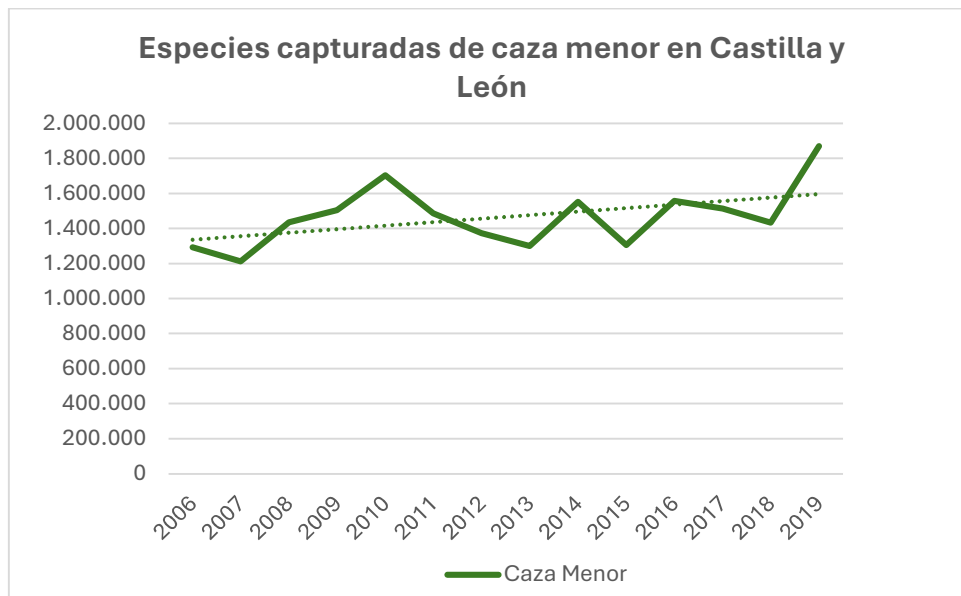
La figura número 12 proporciona la evolución de las especies de caza menor en el periodo estudiado.

El número de especies de caza menor es mucho más alto, que las de las especies de caza mayor. La evolución de las capturas es muy diferente a las de la caza mayor, observándose muchas más fluctuaciones. En 2006 se cazaron unas 1.300.000 especies de caza menor, posteriormente aumentaron hasta el año 2010 en unas 400.000. Entre el año 2010 y 2014 volvieron a descender. Sin embargo, hasta el año 2019 hubo un repunte alcanzando 1.800.000 de capturas.

En resumen, las capturas de especie de caza menor han sido muy cambiantes con el paso de los años, reflejando el gráfico datos muy diferentes entre unos años y otros. Por otro

lado, estas aves y pequeños mamíferos habitan medios naturales diferentes que los de la caza mayor, por lo tanto, están afectados por otros procesos diferentes. La caza de estos suele practicarse en terrenos llanos poco arbolados destinados a la agricultura. La modernización de las técnicas agrícolas, el aumento de uso de pesticidas y la maquinaria caza vez más moderna, transforman los ecosistemas de estas especies, reduciendo en muchas ocasiones sus poblaciones.

Figura nº 12: Especies capturadas de caza menor 2006 a 2019 en Castilla y León



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de la Junta de Castilla y León.

Análisis a escala provincial de capturas de especies de caza mayor y caza menor.

En la tabla número 12 aparecen los tipos de especies de caza mayor desglosados por provincias, en el año 2006, 2015 y 2019. Las especies estudiadas son el jabalí, el corzo, el ciervo y la categoría “otros” formada por rebecos, muflón, gamo, cabra montesa y el lobo (especie que en la actualidad ya no se puede cazar).

En primer lugar, se encuentra el jabalí como especie más cazada en Castilla y León. Este tipo de especie se encuentra repartido por toda la Península Ibérica, y suele habitar en terrenos con matorral abundante y abarcan extensiones muy amplias de terreno. Cada vez son más los jabalís que hay en España y en concreto en Castilla y León. Además, es una de las especies que más gusta cazar por sus características físicas y por la diversidad de modalidades que se pueden emplear para su caza, la principal técnica es la montería (Real Federación Española de Caza, 2023).

Entre las provincias destaca Salamanca, como el lugar donde más jabalís se han cazado de Castilla y León en 2019 con un total de 9.831 piezas. Como ya se mencionó anteriormente, Salamanca es una de las provincias con mayor superficie en hectáreas de cotos, y tiene unas características físicas propicias para el hábitat del jabalí y multitud de especies de caza mayor y menor. La caza del Jabalí se efectúa en casi toda la provincia, desde las llanuras cerealistas hasta en la Reserva Regional de Caza de las Batuecas, por ello que esta provincia está consolidada como una de las mejores para practicar la caza del jabalí y de otras especies cinegéticas (Diputación de Salamanca, 2020).

Por otro lado, destaca Burgos en la cual se capturaron 7.968 jabalíes en 2019. Esta provincia dispone de una gran variedad de cotos y especies para poder capturar. Los jabalís se concentran en mayor parte en los cotos de “El Roble” y “La Encina”, son espacios muy propensos para el desarrollo de este animal. (Caza y Mundo Rural, 2024). Por detrás de estas provincias, destacan Ávila con 6.266 capturas en 2019, Valladolid con 5.076 y León con 4.453. En Castilla y León en 2019 se cazaron 13.731 jabalíes más que en 2006.

En cuanto al corzo, se aprecia en la tabla número 10 que es una especie menos cazada que el jabalí en Castilla y León, no obstante, se han incrementado sus capturas con el paso de los años. Esta especie cinegética está distribuida por casi todo el territorio español, a excepción de algunos casos. En la comunidad de Castilla y León está presente en todas las provincias y habitan en zonas llanas de pinares y en montes, los cuales tengan cerca prados donde puedan pastar, además suelen vivir cerca de ríos, arroyos o charcas (Real Federación Española de Caza, 2023).

Las provincias donde más ejemplares se capturan son Burgos y Soria, en Burgos en 2019 se mataron 8.560 corzos y en Soria 6.406. En Burgos, las zonas más propicias para la caza de estos ejemplares es la Reserva Regional de Caza de la Sierra de la Demanda, una zona ubicada al sureste de la provincia. Y en Soria se encuentran distribuidos por la mayoría de la provincia debido, a la baja densidad de población. Según el Club Deportivo de Cazadores y Pescadores de “San Saturio”, Soria es uno de los destinos principales a nivel nacional por la calidad y cantidad de sus ejemplares.

En menor medida que Soria y Burgos, también son predominantes la caza de estas especies en León y Zamora, en 2019 se abatieron unos 3.600 corzos entre ambas. En el resto de las provincias, hay evidencias de caza de corzo, pero en menor medida que las

mencionadas. En Castilla y León se cazaron 22.955 corzos en 2019, unas cuatro veces más que en 2006.

Con respecto a los ciervos, solo hay información recogida a partir de 2016. Esta especie es de las más grandes de la caza mayor pudiendo llegar a alcanzar 2.2 metros de largo, una altura de 1,10 y pueden llegar a pesar 160 kilogramos. Se distribuyen por toda la Península Ibérica, en zonas boscosas y adhesadas. Estos animales son menos comunes que los corzos y los jabalís, y son un trofeo muy preciado por los cazadores. Son capaces de desplazar poblaciones de corzos y en algunas ocasiones de jabalí (Real Federación de Caza Española, 2023). Los territorios de la comunidad donde más ejemplares se capturaron en 2019 fueron Soria y Ávila, estas especies son más escurridizas que las demás, por lo que espacios poco poblados como los campos de Soria y de Ávila son idóneos para el desarrollo de estos.

Por último, la categoría “otros” corresponden con animales como el gamo, la cabra montesa, el rebeco, el lobo y el muflón. Algunas de estas especies son exclusivamente de paisajes de montaña y no se encuentran en todas las provincias de la comunidad. Sin embargo, al igual que las demás sus capturas han incrementado con el paso de los años.

En conclusión, el número de las especies de caza mayor ha crecido en el periodo estudiado, como ya se mencionó anteriormente, el éxodo rural y por consiguiente el abandono de actividades agrícolas, han llevado a que aumenta la superficie arbolada en zonas rurales en la última década. Por ello, la caza es la única actividad que puede controlar la superpoblación de estas especies que en muchas ocasiones generan daños a los cultivos, transmiten enfermedades al ganado y provocan accidentes de coche.

Tabla nº 12 Capturas de especies de caza mayor a escala provincial.

		2006	2015	2019
	Provincia	Nº	Nº	Nº
Jabalí	Ávila	1.967	4.601	6.266
	Burgos	3781	3970	7968
	León	1689	2339	4453
	Palencia	1323	1073	1635
	Salamanca	3055	7616	9831
	Segovia	1215	859	2239
	Soria	2837	4435	3558
	Valladolid	398	667	1216
	Zamora	1690	4233	5076

	Castilla y León	17.955	29.793	42.242
Corzo	Ávila	31	281	528
	Burgos	1394	4491	8560
	León	978	1735	2379
	Palencia	260	700	1211
	Salamanca	60	343	645
	Segovia	132	578	1593
	Soria	2332	5311	6406
	Valladolid	2	123	357
	Zamora	216	827	1276
	Castilla y León	5.405	14.389	22.955
Ciervo	Ávila	-	-	1.049
	Burgos	-	-	1119
	León	-	-	534
	Palencia	-	-	862
	Salamanca	-	-	731
	Segovia	-	-	169
	Soria	-	-	4780
	Valladolid	-	-	157
	Zamora	-	-	1426
	Castilla y León			10.827
Otros	Ávila	260	765	1.849
	Burgos	35	125	1378
	León	236	890	888
	Palencia	46	120	972
	Salamanca	188	452	1221
	Segovia	26	113	287
	Soria	1	981	4797
	Valladolid	46	227	312
	Zamora	26	543	1443
	Castilla y León	864	4.216	13.147

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de la Junta de Castilla y León.

En la tabla número 13 aparecen los tipos de especies de caza menor desglosados por provincias, en el año 2006, 2015 y 2019. Las especies estudiadas son el conejo, la liebre y el zorro. Las especies de caza menor son más abundantes que las de caza mayor gracias a su fácil reproducción, su pequeño tamaño y su capacidad de vivir en espacios mucho menores. La caza de estas especies tiene gran popularidad y existen muchas modalidades diferentes para practicarla.

En primer lugar, en la tabla número 11 se encuentra el conejo, se trata de un pequeño mamífero que está distribuido por todo el territorio nacional. Suelen habitar en lugares

con cobertura vegetal y pastizales, es común encontrarlos cerca de las riberas de los ríos o arroyos, las poblaciones de estos dependen mucho del tipo de suelo ya que necesitan excavar las conejeras. Los conejos se reproducen a mucha velocidad por ello la elevada cantidad de ejemplares en España y Castilla y León, esto lleva a que sea una especie cinegética de caza menor por excelencia, además de que se puede encontrar en ambientes muy diferentes. Estos animales han estado históricamente afectados por epidemias como la mixomatosis en los años 50 y la enfermedad hemorrágica vírica en los años 90, que cribaron la población de los conejos en España. (García, Casado, Álvarez, & Escudero, 2015). Aunque, siguen existiendo enfermedades que afectan a estas especies, en la actualidad hay superpoblación de conejos en Castilla y León que afecta de manera negativa a los agricultores ya que les dañan hectáreas de cultivos, por ello un plan cinegético adecuado sobre esta especie es imprescindible para controlar su población.

La evolución de las capturas del conejo se ha incrementado con el paso de los años. La provincia en la que más conejos se capturaron en 2019 fue Valladolid con un total de 114.649 ejemplares, siendo prácticamente el doble que en 2006. El relieve de Valladolid se caracteriza por ser una gran llanura con amplias extensiones de campos agrícolas y carecer de montañas, es por ello por lo que resulta ser un hábitat idóneo para las familias de conejos. Después, se encuentra Burgos como provincia con más conejos capturados 54.603 en 2019. La evolución de capturas en esta provincia es llamativa pues en 2006 se capturaron 12.097 conejos, unas cinco veces menos que en 2019. Por lo general, en la mayoría de las provincias las capturas de los conejos han incrementado significativamente, sin embargo, en Salamanca y Soria, han decrecido, esto se puede deber a una modificación de sus hábitats o alguna enfermedad que ha llevado a la reducción de la población de conejos.

Por otro lado, se encuentra la liebre una especie muy preciada en la caza debido a su velocidad, se cazan mediante una de las modalidades más tradicionales, la caza con galgos. En Castilla y León existen tres tipos de liebres: la liebre ibérica, la liebre de piornal y la liebre europea. La liebre ibérica es la más común de la comunidad se encuentra distribuida por casi todo el territorio, sin embargo, la liebre de piornal y la liebre europea se localizan más por el norte de Burgos y Palencia (Real Federación de Caza Española, 2023).

El número de capturas de estas especies en Castilla y León se ha visto reducida en los últimos años, pasando de 101.526 capturas en 2006 a 66.627 en 2019. Según un estudio

llevado a cabo por la Fundación Artemisan y la Federación de Galgos de Castilla y León, afirman que la reducción de liebres en la comunidad se debe a un nuevo brote de la mixomatosis, generada por la picadura de insectos. Soria es la provincia donde más liebres se capturaron en 2019, por detrás le siguen Zamora y Salamanca, con unas 10.000 capturas.

Por último, destaca el zorro un pequeño carnívoro que se encuentra distribuido por todas las provincias de la comunidad. Se adapta muy bien a cualquier tipo de ecosistema que tenga un mínimo de cobertura vegetal para refugiarse y se suele localizar donde hay abundancia de conejos. (García, Casado, Álvarez, & Escudero, 2015). La caza de este pequeño mamífero es de las más complicadas y se lleva a cabo mediante la caza en mano y desde puestos fijos (Real Federación de Caza Española, 2023). Al igual que la liebre, sus capturas han descendido considerablemente con el paso de los años, en 2006 se cazaron en Castilla y León 67.848 ejemplares, respecto a las 31.888 capturados en 2019.

Según diferentes teorías, catalogan al zorro como una especie que amenaza a las demás especies de caza menor ya que su principal alimento son las aves (perdiz principalmente) y pequeños mamíferos (conejo). Con lo cual, al ser su alimento principal disminuyen la población de otras especies afectando negativamente a los cotos de caza menor (Federación de Caza de Castilla y León, 2018). La caza de los zorros para controlar su población y no dañar las otras especies, puede ser una de las razones por las cuales haya disminuido la población de estos con el paso de los años. La otra teoría se centra, en que el zorro no es el principal problema de la disminución de las especies de caza menor, si no, factores como la degradación del hábitat, excesiva presión cinegética o el furtivismo (García, Casado, Álvarez, & Escudero, 2015).

Tabla nº 13: Capturas de especies de caza menor a escala provincial.

		2006	2015	2019
	Provincia	Nº	Nº	Nº
Conejo	Ávila	22.222	31.787	20.721
	Burgos	12097	26067	54603
	León	10500	13870	23246
	Palencia	25471	31940	40796
	Salamanca	35430	26723	16381
	Segovia	9216	17389	32223
	Soria	6759	8884	8140
	Valladolid	54248	90943	114649

	Zamora	20500	32940	52824
	Castilla y León	196.443	280.543	363.583
Liebre	Ávila	5.701	7.653	4.559
	Burgos	7355	7999	8050
	León	13000	5469	7532
	Palencia	6741	4795	2675
	Salamanca	31049	12809	10146
	Segovia	4701	4273	3813
	Soria	9657	13995	12701
	Valladolid	13322	11392	6547
	Zamora	10000	10281	10604
	Castilla y León	101.526	78.666	66.627
Zorro	Ávila	2.821	4.526	3.492
	Burgos	33686	3986	3240
	León	4200	1973	4734
	Palencia	2782	808	1162
	Salamanca	16395	9075	9862
	Segovia	2214	1118	1517
	Soria	2104	2715	2416
	Valladolid	2846	2264	1395
	Zamora	800	2914	4070
	Castilla y León	67.848	29.379	31.888

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de la Junta de Castilla y León.

4.1 Evolución de la pesca en Castilla y León del 2006 al 2019.

4.1.1. Evolución de las masas de agua pescables.

En Castilla y León las masas de agua se clasifican según su aprovechamiento pesquero, pudiéndose distinguir entre aguas pescables y no pescables (Ley 9/2013, del 3 de diciembre, de Pesca en Castilla y León)

Las cuencas hidrográficas presentes en Castilla y León son la Cuenca del Duero abarcando un 82% del territorio de la comunidad, la Cuenca del Ebro que ocupa un 7%, la Cuenca del Tago un 4%, la Cuenca del Miño un 4% y por último la Cuenca del Miño que abarca un 1%. Cada una de las cuencas hidrográficas es regulada por la correspondiente confederación hidrográfica, que es la que tiene que llevar a cabo los usos que se hacen en sus aguas, la gestión de las autorizaciones y el Dominio Público Hidráulico.

Según el Real Decreto Legislativo 1/101, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el Dominio Público Hidráulico está formado por las aguas

continentales superficiales, junto con las subterráneas renovables, interconectadas entre sí en el ciclo hidrológico y que forman un recurso unitario.

Sin embargo, las aguas de dominio privado son aquellos cauces que discurren desde su origen por fincas privadas. Esto no quiere decir que el particular de la finca tenga autorización para realizar obras que alteren el curso natural del agua o alterar su calidad, en consecuencia, para el interés público.

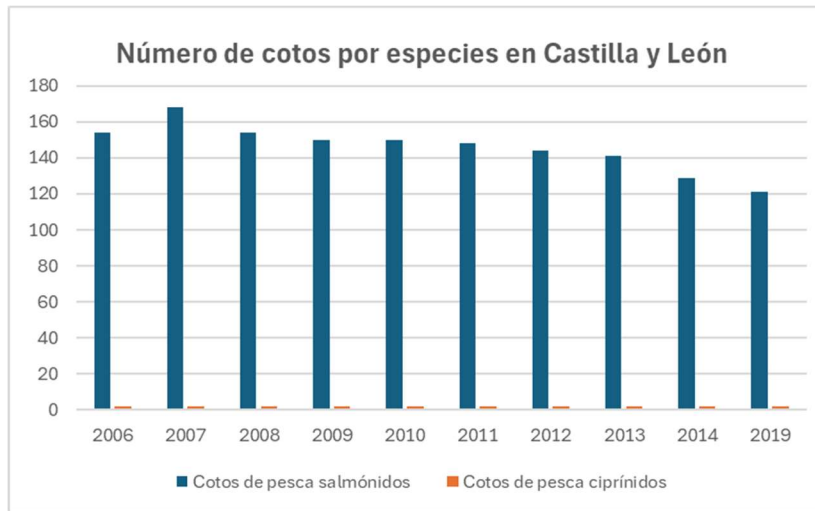
El dominio hidráulico está compuesto por diferentes partes:

- El cauce natural es el curso de agua continuo o discontinuo que cubre el terreno en las crecidas, también conocido como el álveo.
- Las riberas son los terrenos que ocupan la parte superior de los cauces públicos, y los márgenes los que colindan con el cauce.
- Los márgenes a su vez, en toda su extensión longitudinal se diferencian la zona de servidumbre de uso público que abarca 5 metros de anchura y la zona de policía que condiciona las actividades que se llevan a cabo y los usos del suelo, ocupa 100 metros de anchura.

En los siguientes gráficos, se va a analizar los tipos de masas de agua sometidos a régimen especial ya especificados en el área de estudio, desde el año 2006 hasta el año 2019, en Castilla y León.

La figura número 13 muestra que en Castilla y León los cotos de pesca de salmónidos son mucho más numerosos que los de ciprínidos. En 2007, los cotos de salmónidos alcanzaron su pico con cerca de 170, pero desde entonces han disminuido gradualmente, situándose por debajo de 140 en 2019. Por otro lado, los cotos de ciprínidos se han mantenido bajos y constantes y la cifra se ha mantenido en 2. Esto indica una mayor preferencia o disponibilidad de salmónidos en la región, y una gestión o abundancia de recursos que ha cambiado con el tiempo, especialmente para los salmónidos.

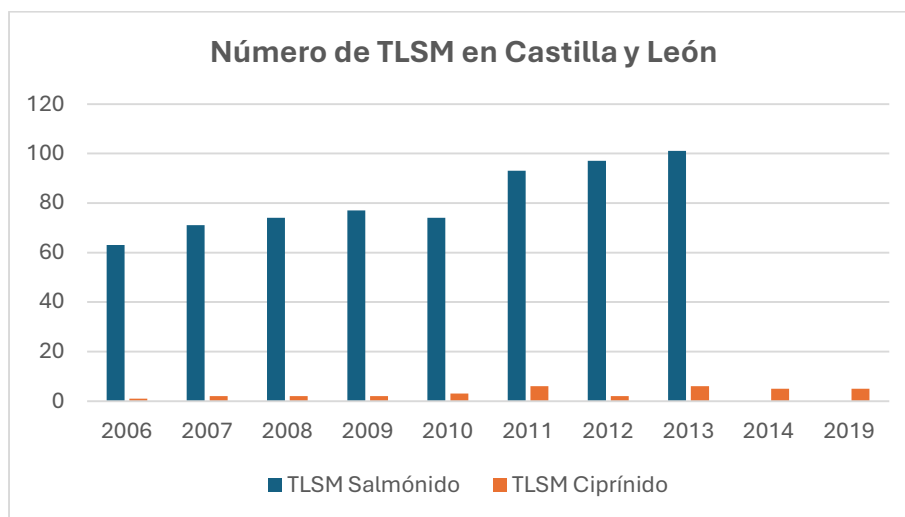
Figura nº13: Número de cotos de pesca en Castilla y León por especies.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Junta de Castilla y León.

El siguiente gráfico, se observa la evolución de los TLSM (Tramos Libres Sin Muerte), desde el año 2006 hasta el año 2019. Los TLSM de salmónidos han crecido significativamente alcanzando los 100 en 2013, a partir de este año desaparecen ya que son catalogados como Aguas en Régimen Especial. Los TLSM de ciprínidos se mantiene constantes en este periodo de tiempo.

Figura nº14: Número de TLSM de pesca en Castilla y León por especies.

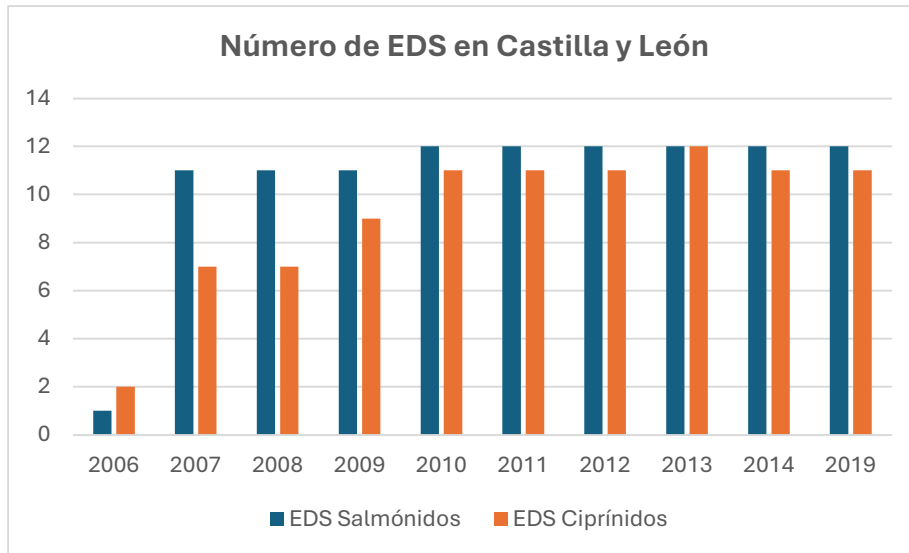


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Junta de Castilla y León.

En la figura número 15 se observa la evolución de los Escenarios Deportivos Sociales de salmónidos y de ciprínidos en Castilla y León. Los EDS de ciprínidos han crecido con el

paso de los años pasando de haber 2 en 2006 a 11 en 2019. Por otro lado, los EDS de salmónidos también han aumentado han pasado de 1 en 2006 a 12 en 2019.

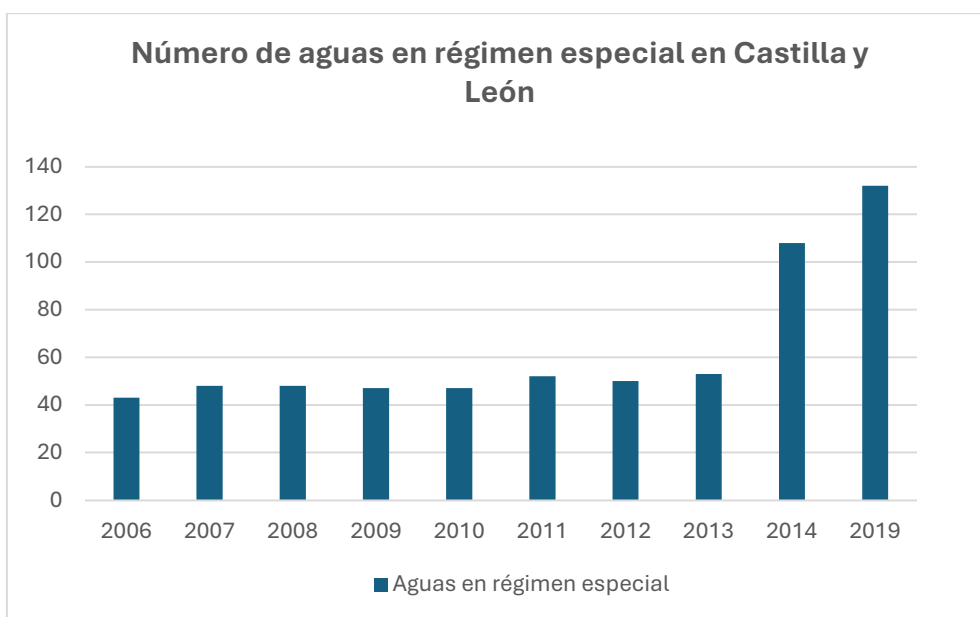
Figura nº 15: Número de TLSM de pesca en Castilla y León por especies.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Junta de Castilla y León.

Por último, se encuentran las Aguas en Régimen Especial, las cuales han variado muy poco hasta el año 2013, manteniéndose entre 43 y 52 masas de agua. Sin embargo, en el año 2014 se aprecia un gran incremento debido a la catalogación de los TLMS de salmónidos como Aguas en Régimen Especial.

Figura nº16: Número de TLSM de pesca en Castilla y León por especies



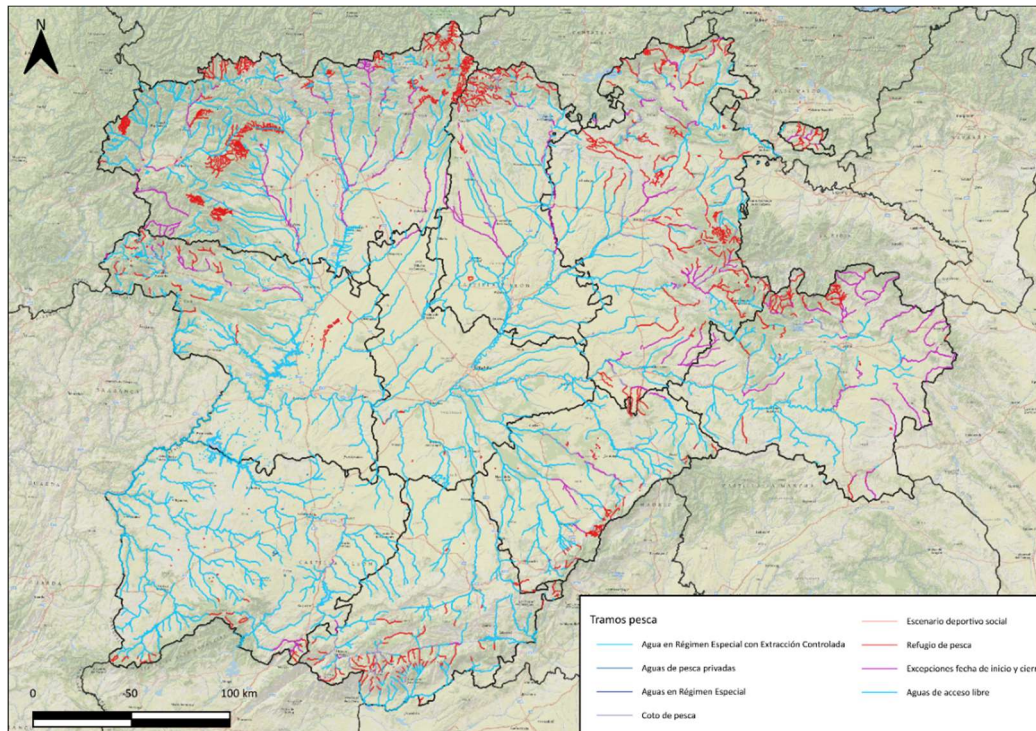
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Junta de Castilla y León.

En el análisis de los gráficos se destaca la prevalencia de la pesca de salmónidos sobre la pesca de ciprínidos en Castilla y León. Esto se debe a que las condiciones de la mayoría de los ríos de esta comunidad permiten una mejor adaptación de la familia de los salmónidos. Factores como el clima y la red hidrográfica de cada comunidad autónoma influyen significativamente en las especies predominantes. Por ejemplo, en Extremadura, la pesca de ciprínidos es más común que la de salmónidos gracias a sus características específicas.

En la figura número 17 muestra la red hidrográfica de Castilla y León. En el aparecen representados los tramos de pesca sometidos a régimen especial, es decir, que están controlados o que se necesita una autorización especial para pescar en ellos. Además, se muestran los tramos de río que tienen veda en color morado. Por otro lado, aparecen los refugios de pesca que son espacios en los cuales la pesca está prohibida por distintas razones.

En Castilla y León la mayoría de los cotos y zonas con periodos hábiles de pesca, se encuentran en las zonas de montaña, debido a que la especie principal pescada es la trucha. Este salmónido vive en aguas oxigenadas y muy purificadas. Sin embargo, los escenarios deportivos sociales donde se realizan concursos y eventos están más destinados a los ciprínidos y se ubican en las zonas de interior, como por ejemplo en el río Duero en Valladolid, o en el río Tormes en Salamanca.

Figura nº 17: Masas de agua pescables y no pescables de Castilla y León.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos del IDECYL.

4.1.1. Evolución de las licencias de pesca.

La licencia de pesca es un permiso personal que habilita a su titular para pescar en Castilla y León. La Administración de Castilla y León tiene convenios de cooperación con otras Comunidades Autónomas para facilitar los trámites de obtención de licencias. Además, existen licencias temporales, para pescadores que no son de la Comunidad Autónoma y acuerdos para permitir la pesca en masas de agua compartidas con una sola licencia. Es el caso de la licencia interautonómica, la cual permite ejercer la pesca en las comunidades de Castilla y León, Extremadura, Aragón, Comunidad Valenciana, Madrid, Galicia y Región de Murcia. Con esta licencia, los pescadores pueden pescar en cualquiera de estas comunidades sin necesidad de obtener una licencia específica para cada una, simplificando los trámites administrativos y facilitando la pesca en diferentes regiones.

Las licencias de pesca al igual que las de caza, pueden ser suspendidas temporal o indefinidamente dependiendo de la gravedad de las sanciones, en estos casos, no se puede obtener una nueva hasta que se levante la inhabilitación, y por tanto tampoco se puede pescar en ese periodo de tiempo.

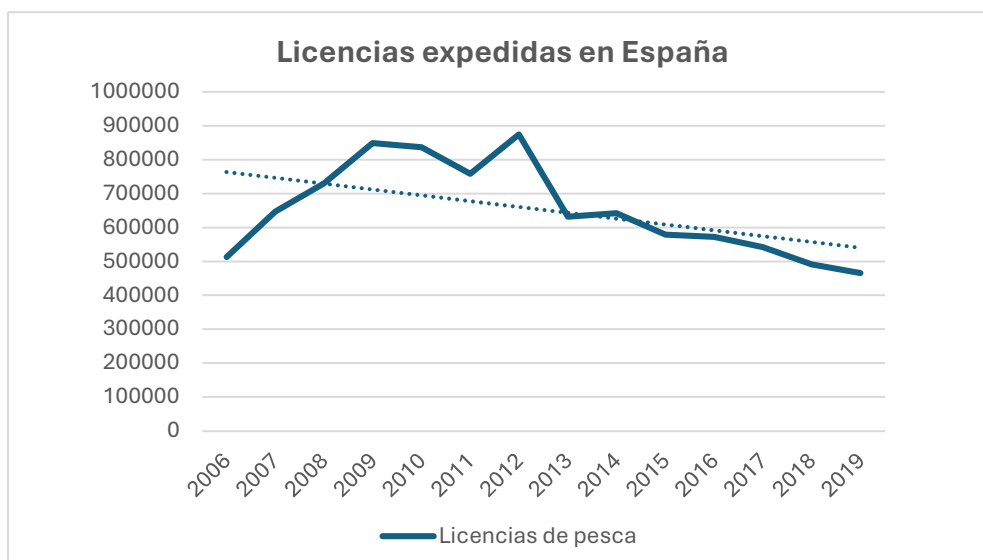
Además de la licencia, hay en determinados espacios que se requiere a mayores un permiso de pesca, que te habilitan a pescar en cotos (Junta de Castilla y León Portal de Medioambiente, 2019). Se clasifican, dependiendo de una serie de variables:

- Por la modalidad: sin muerte y con muerte.
- Por la especie: trucha común, ciprínidos, hucho y otras especies.

La pesca ha sido una actividad fundamental en España, no solo desde el punto de vista económico sino también cultural y recreativo. El país, con su vasta red de ríos, lagos y embalses, destaca por una notable riqueza piscícola, albergando una gran diversidad de especies de agua dulce (OESA-Fundación Biodiversidad, 2019). Esta diversidad, de los ríos y lagos interiores, convierte a España en un enclave privilegiado para la práctica de la pesca.

En la figura número 18 se muestra la evolución del número de licencias de pesca emitidas en España entre 2006 y 2019. Inicialmente, desde 2006 hasta 2012, hubo un aumento en el número de licencias, alcanzando su punto máximo alrededor de 2011-2012 con más de 900.000 licencias emitidas. Sin embargo, después de 2012, se observa una caída significativa en 2013, seguida de una disminución constante hasta 2019, cuando el número de licencias cae por debajo de las 500.000. La línea discontinua en el gráfico indica una tendencia general decreciente en la emisión de licencias de pesca a lo largo de los años.

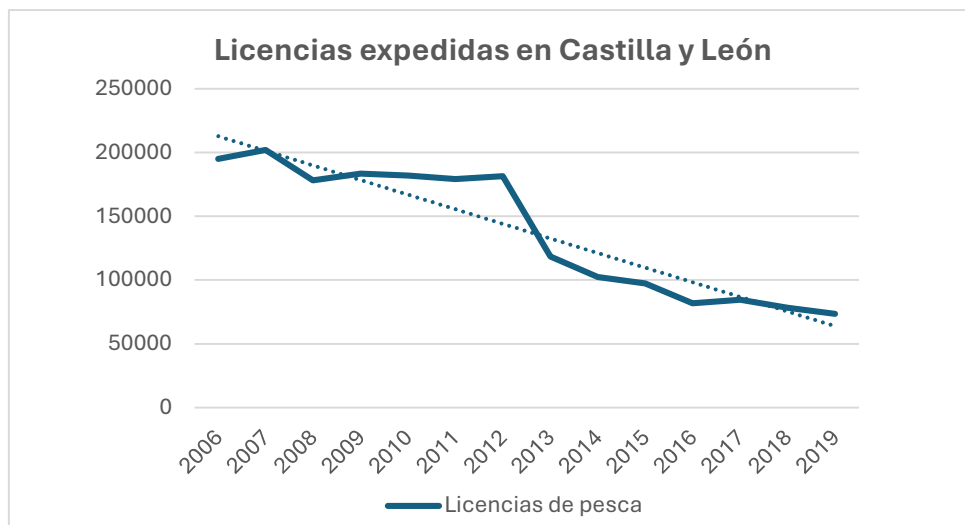
Figura nº 18: Licencias de pesca expedidas en España entre el año 2006-2009



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de la Junta de Castilla y León

A continuación, la figura número 19 muestra que el número de licencias de pesca expedidas en Castilla y León ha disminuido de manera constante entre 2006 y 2019. En 2006, se emitieron cerca de 200.000 licencias, pero desde entonces ha habido un descenso progresivo, con algunas fluctuaciones menores. A partir de 2012, la caída se volvió más pronunciada, especialmente entre 2013 y 2014, y continuó descendiendo hasta 2019, cuando las licencias emitidas cayeron por debajo de 50.000.

Figura nº 19: Licencias de pesca expedidas en España entre el año 2006-2009



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de la Junta de Castilla y León

4.1.2. Especies pescables en Castilla y León.

Los peces constituyen el grupo de vertebrados más grande del planeta con más de 35.000 especies. Están distribuidas por todos los tipos de agua y suponen la especie más desconocida para el ser humano (Martín, 2006).

La red hidrográfica de Castilla y León tiene gran potencial ictiológico debido a la riqueza natural de todo el territorio. Cada uno de los ecosistemas que forma un río un embalse, está estrechamente relacionado tanto con la vegetación de ribera como con todos los seres vivos que habitan en el agua. Los peces son capaces de cambiar los fondos y la calidad del agua, además, son detectores de aguas puras y sin contaminación (Dalsström & Muus, 1981).

La variedad de peces de Castilla y León no es muy amplia si se compara con otras regiones del mundo, sin embargo, hay gran número de endemismo ibéricos, de gran interés natural y científico (Roy, 1998).

Los ecosistemas acuáticos son muy sensibles, a agentes exteriores como la contaminación o la introducción de especies exóticas. Por ello, las normativas que velan por la protección de los ecosistemas acuáticos son vitales para evitar cualquier tipo de amenaza sobre estos.

Según la Ley 9/2013, de 3 de diciembre de Pesca en Castilla y León, las especies objeto de pesca se clasifican en:

- Especies pescables son aquellas que se declaran pescables a través de la orden anual de pesca.
- Las especies no pescables son las especies catalogadas como amenazadas o en peligro, establecidas por la ley actual.
- Las especies exóticas son aquellas que no son nativas de la región y que han sido introducidas, ya sea intencional o accidentalmente, en sus cuerpos de agua. Estas especies pueden causar desequilibrios ecológicos, afectar las especies nativas y alterar los hábitats locales. Estas especies en el caso que la legislación vigente lo establezca no deben devolverse al agua.
- Las especies de interés preferente son aquellas que tienen un especial valor desde el punto de vista ecológico, económico, o cultural, y que están protegidas por normativas específicas debido a su importancia o a su vulnerabilidad.

En la tabla número 14 se aprecia las especies pescables de Castilla y León, destacando la trucha común, como la especie con más tradición y de mayor importancia en la pesca continental de la región, además, es declarada Especie de Interés Preferente. Su población se encuentra en regresión por la introducción de especies exóticas.

Tabla nº 14: Especies pescables de Castilla y León.

Especies pescables		
Especie	Categoría	Ámbito
Anguila	Autóctono	León, Ávila, Zamora
Trucha común	Autóctono	Todas las montañas de la comunidad
Trucha arcoíris	Introducida	Todas las montañas de la comunidad
Hucho	Introducido	Río Tormes
Barbo común	Endémico	Tramos medios de los ríos de CYL
Barbo de Graells	Endémico	Cuenca del Ebro
Barbo Colirrojo	Endémico	Salamanca, Zamora, Valladolid.
Tenca	Autóctono	Salamanca, Zamora, Valladolid.
Boga del Duero	Endémico	Cuenca del Duero y Sil

Boga de Río	Endémico	Cuenca del Tajo
Madrilla	Endémico	Cuenca del Ebro
Cacho	Endémico	Cuenca del Ebro y Tajo
Bordallo	Endémico	Todas las provincias
Piscardo	Autóctono	Soria, Burgos, León y Palencia
Gobio	Endémico	Tramos medios y altos de los ríos

Fuente: Elaboración propia a partir del catálogo de peces de la Junta de Castilla y León.

A continuación, la tabla número 15 se muestran las especies no pescables, que habitan los ecosistemas acuáticos de la región, las cuáles son autóctonas y se tienen que devolver al agua de la mejor forma posible, en caso de ser pescadas. De estas especies destacan la Bermejuela y el Fraile que se encuentra en el listado de Especies en Régimen de Protección Especial

Tabla número 15: Especies no pescables de Castilla y León

Especies no pescables		
Especie	Categoría	Ámbito
Bermejuela	Autóctono	Soria, Salamanca, Zamora
Fraile	Autóctono	Norte de Burgos
Pardilla	Autóctono	Salamanca y sur de Ávila
Lamprhuela	Autóctono	Cuencas del Ebro y Duero.
Lobo de río	Autóctono	Cuenca del Ebro y río Órbigo en León
Colmilleja	Autóctono	Varias cuencas
Colmilleja de Alagón	Autóctono	Sur de Salamanca

Fuente: Elaboración propia a partir del catálogo de especies de la Junta de Castilla y León

En este apartado no se ha podido llevar a cabo un análisis de las capturas obtenidas por años debido, a que no se recogen datos desde el año 2006. Sin embargo, sí que se puede añadir que las únicas especies que se contabilizaban las capturas eran los cangrejos, la trucha y los salmones.

5. Conclusiones:

El desarrollo de este Trabajo de Fin de Grado ha permitido analizar de manera exhaustiva la evolución de las actividades de caza y pesca en Castilla y León.

A lo largo del estudio, se ha realizado un recorrido a través de la normativa de estas actividades, con el fin de evidenciar los cambios realizados en materia legislativa, además se ha realizado el estudio de los cambios registrados en la evolución de las licencias de caza y pesca, así como los cambios registrados en la superficie destinada a ambas actividades, y, por último, los cambios que ha experimentado la biodiversidad destinada estas prácticas. Siempre teniendo como área de estudio, Castilla y León.

Después de la realización del trabajo y durante el desarrollo de este, en el cual se han consultado datos de fuentes oficiales, se ha llegado a una serie de conclusiones sobre los temas anteriormente expuestos, las cuales aparecen a continuación y se dividirán en 4 apartados, uno para cada objetivo abordado.

Tanto la actividad cinegética como la pesca son prácticas que se han llevado a cabo desde la Prehistoria como métodos de supervivencia y que han ido evolucionando a lo largo del tiempo hasta llegar a la actualidad como actividades más bien recreativas. En el área de estudio, Castilla y León, la caza y la pesca son fundamentales en la formulación de la identidad cultural de los pueblos y en el desarrollo de la economía rural ya que la mayor parte del terreno cinegético y las masas de agua pescables se encuentran en estos entornos. Por ello, estas prácticas son respaldadas por políticas que promueven su sostenibilidad y desarrolladas en un marco normativo para gestionar y conservar todos los recursos necesarios para la realización de estas actividades y poder adaptarse constantemente a los cambios socioeconómicos y ambientales.

1. Evolución del reglamento autonómico de caza y pesca en Castilla y León.

La evolución del reglamento autonómico sobre caza en Castilla y León comienza tras la aprobación del Estatuto de Autonomía en 1983, dando pie a que la comunidad autónoma gestionara estas competencias, previamente la caza en España se regía por la Ley Nacional 1/1970. Desde entonces, se han promulgado diversas leyes y decretos, destacando como las más importantes la Ley Autonómica de caza en 1996 y su actualización más reciente en la Ley 4/2021. Estas leyes tienen muchas cosas en común,

a pesar de ello, se han encontrado diferencias visibles entre ambas legislaciones, fruto del paso del tiempo y la necesidad de innovación y adaptación al contexto actual.

La diferencia más clara entre la Ley Autonómica de caza de 1996 y la Ley 4/2021, es el cambio de objetivo. La Ley 4/1996 regulaba exclusivamente la práctica de la caza, sin embargo, en la actual ley se incorpora el concepto de: gestión sostenible de los recursos cinegéticos en Castilla y León, es decir, que no aborda solo los temas de caza si no que se enfoca también a la conservación de las especies cinegéticas. A mayores, hay cambios en los tipos de terreno, en las superficies mínimas para constituir un coto, en las órdenes de veda, en especies cinegéticas que han pasado a estar catalogadas como especies protegidas etc.

En cuanto a la normativa de la pesca sucede algo similar que a la de la caza. La Ley 6/1992, establece las bases para la gestión de la pesca y la protección de los ecosistemas acuáticos, sin embargo, esta ley se queda atrasada debido al incremento de pescadores y de la presión sobre los recursos piscícolas de la región, además de actividades contaminantes y otros factores que estaban dañando el medioambiente. Por ello, surge la necesidad de que entrase una nueva ley en vigor que estableciese medidas correctas para frenar la degradación del medio. La Ley 9/2013, establece como objetivo la regulación de la pesca como actividad recreativa, así como la importancia de la conservación y protección de los ecosistemas y de las especies, poniendo en el punto de mira el desarrollo de los espacios rurales.

2. Evolución de los terrenos cinegéticos y masas de agua.

En la última década, la superficie de los terrenos cinegéticos ha aumentado en España, sin embargo, en Castilla y León han descendido, pasando de 8.526.220 de hectáreas en 2006 a 8.345.508 en 2019. No obstante, este descenso no es preocupante ya que la variación entre ambos años apenas es notable. Un incendio puede generar esta reducción del número de hectáreas. Las Reservas Regionales de Caza son los únicos espacios que se han mantenido y no han variado la superficie en hectáreas, ya que son Espacios Naturales Protegidos y su delimitación es muy rigurosa.

3. Evolución de las capturas de especies cinegéticas y especies pescables.

En la última década, los procesos de urbanización y despoblamiento rural en Castilla y León se han intensificado, provocando un notable envejecimiento y vaciado del medio

rural, especialmente en las zonas de montaña. Esto ha llevado a un aumento significativo de los terrenos forestales. Debido a esto las especies como el corzo, el jabalí, y el ciervo, se han incrementado mucho en los últimos años, generando daños a las actividades agrícolas y provocando accidentes de coche. Por ello, la normativa en materia de caza se ha ido actualizando según las necesidades sociales. Las capturas de especies de caza mayor en 2019 han triplicado a las capturas de 2006, esto responde a la necesidad del control de estas especies.

Paralelamente, la tecnificación de la agricultura y el uso de pesticidas han transformado los hábitats agrícolas, afectando las poblaciones de especies de caza menor. Además de enfermedades como la mixomatosis en las liebres han reducido la población de estas. Otro de los problemas que aluden al descenso del número de especies de caza menor es el zorro, el cual su alimento principal son los conejos y las perdices.

4. Licencias de caza y pesca.

Las tipologías de licencias han cambiado entre la Ley Nacional anterior a la descentralización de competencias y las primeras leyes autonómicas en materia de caza y pesca. La evolución de las licencias de caza y pesca, han descendido desde el año 2006 al año 2019, debido a la falta de relevo generacional de los pescadores y cazadores, y a la población cada vez más urbanita. Por ello, el gobierno en 2023 estableció una política nueva en la que ponía algunas de las licencias de caza y pesca gratuita. Esta iniciativa generó un repunte de licencias expedidas de caza y pesca en Castilla y León.

Para finalizar, hay que destacar que la pesca y la caza están muy consolidadas en Castilla y León, forman parte de la cultura y tradición de la región, es decir, siempre van a estar presentes y van a tener repercusión positiva en el medio rural y en el medio ambiente. En este estudio de la última década, se ha observado que, aunque hayan descendido la superficie de cotos o de masas de agua, se mantiene bastante regular con el paso de los años y las variaciones son muy ligeras.

La realización de este trabajo se ha llevado a cabo con mucho interés a pesar de a ver encontrado ciertas limitaciones como la falta de datos públicos en ciertos aspectos. Aun así, se ha elaborado con la mejor de las intenciones debido a que personalmente me considero agente participe de estas actividades en Castilla y León y en España.

6. Bibliografía:

- Andueza, A., Lambarri, M., Urda, V., Prieto, I., Villanueva, L. F., & Sánchez-García, C. (2016). *Evaluación del impacto económico y social de la caza en España*.
- OESA-Fundación Biodiversidad (2019). *La Pesca Recreativa Continental en España*. Madrid: María Luisa Saura.
- Blanco, D. (8 de Abril de 2023). Castilla y León actualiza los planes de pesca y las aguas trucheras. *The Objective*.
- Blázquez Martínez, J. M. (2004). *La pesca en la antigüedad y sus factores económicos*. Sevilla.
- *Caza y Mundo Rural*. (11 de Marzo de 2024). Obtenido de <https://aceza.es/blogs/caza/cotos-de-caza-en-burgos>
- Crespo Garay, C. (2021). El lobo deja de ser una especie cinegética. *National Geographic España*.
- Dalshtröm, P., & Muus, B. (1981). *Los peces de agua dulce de España y Europa*. Omega.
- *Diputación de Salamanca*. (2020). Obtenido de Diputación de Salamanca: <http://www.salamancaemocion.es/index.php/es/que-hacer/actividades-en-la-naturaleza/caza-y-pesca/descubre-nuestra-caza>
- Española, R. F. (2023). *El Corzo*. Madrid.
- *Federación de Caza de Castilla y León*. (2017). Obtenido de Federación de Caza de Castilla y León: <https://fedecazacyl.es/castilla-leon-se-consolida-destino-predilecto-la-caza-espana-registro-16-las-busquedas-2023/>
- *Federación de Caza de Castilla y León*. (8 de Marzo de 2018). Obtenido de <https://fedecazacyl.es/la-primavera-abre-paso-la-caza-del-zorro-madriguera/>
- Fernández Blasco, S. (18 de febrero de 2024). *Abogados Blasco Fernández*. Obtenido de <https://www.turismocastillayleon.com/es/gastronomia-enoturismo/productos-tierra/caza>
- Fernández, J. (17 de Enero de 2024). Castilla y León, la tercera comunidad preferida para los cazadores en 2023. *El Español*.
- Fernández-Caballero, J. (29 de 3 de 2023). Las licencias de caza y pesca ya son gratis en Castilla y León: así puedes obtenerlas por cinco años. *Jara y Sedal*.
- García, J., Casado, J., Álvarez, E., & Escudero, A. (2015). *Las especies de caza menor de Castilla y León*. Obtenido de <https://www.tecorportas.com/publicacions/especies-de-caza-menor-en-castilla-y-leon.pdf>

- Gómez, S. (14 de febrero de 2020). La importancia de la caza en España. *La Razón*.
- González Polledo, L. A. (1995). *La Caza en León: ¿Un sector de futuro?* León.
- Haddad, J. (15 de Enero de 2018). *Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación*. Obtenido de <https://www.mapa.gob.es/fr/prensa/historico/jaime-haddad-subraya-el-impacto-positivo-de-la-actividad-cineg%C3%A9tica-en-el-%C3%A1mbito-econ%C3%B3mico-del-sector-forestal-en-la-dinamizaci%C3%B3n-del-medio-rura/tcm:36-437929>
- Hernández Taberero, I. (Julio de 2020). El 87% de la superficie de España es territorio de caza. *Jara y Sedal*.
- Ley Orgánica 4/1983, de Estatuto de Autonomía de Castilla-León, de 25 de febrero «BOE» núm. 52, de 2 de marzo de 1983. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1983-6483>
- Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León de 12 de julio (1996). Boletín Oficial del Estado, núm. 140. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/1996/BOE-A-1996-19866-consolidado.pdf>
- Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León de 1 de julio (2021) Boletín Oficial del Estado, núm.172. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-12058>
- Ley 9/2013, de Pesca de Castilla y León de 3 de diciembre (2013) Boletín Oficial del Estado, núm.239. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-13518-consolidado.pdf>
- Ley 6/1992, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León de 18 de diciembre, «BOE» núm. 29, de 3 de febrero de 1993. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1993-2703>
- Ley 1/1970, de caza de 4 de abril, «BOE» núm. 82, de 6 de abril de 1970. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1970-369>
- López Ontiveros, A. (1991). Algunos aspectos de la caza en España. En A. López ontiveros.
- Martín, C. M. (2006). *Peces de Castilla y León*. Palencia: Cálamo.
- *Pesca en Castilla y León*. (2021-2023). Obtenido de Pesca en Castilla y León: <https://www.pescacastillayleon.es/aguas-pescables-no-pescable>
- *Real Federación Española de Caza*. (2023). Obtenido de [https://fecaza.com/caza/especies-cinegeticas/#:~:text=El%20Jabal%C3%AD%20junto%20al%20venado,recogida\)%2C%20ganchos%20y%20batidas](https://fecaza.com/caza/especies-cinegeticas/#:~:text=El%20Jabal%C3%AD%20junto%20al%20venado,recogida)%2C%20ganchos%20y%20batidas).
- Roy, E. (1998). La Pesca Fluvial en Castilla y León. *Revista Montes*.

- Saldaña, C. (2 de Agosto de 2023). La riqueza natural de Castilla y León como atractivo turístico. *La Razón*.
- Santos Sotelo, A. (2021). *CAZAR PARA CONSERVAR, LA GESTIÓN CINEGÉTICA SOSTENIBLE*. Madrid.
- Suarez-Quiñones, J. C. (2019). *Áreas Naturales Protegidas de Castilla y León*. Náyade Nature Books.
- Taberero, I. H. (2020). <https://revistajaraysedal.es/espana-territorio-de-caza/#:~:text=Los%20que%20m%C3%A1s%20espacio%20abarcan,8%2C39%20millones%20de%20hect%C3%A1reas>. Obtenido de <https://revistajaraysedal.es/espana-territorio-de-caza/#:~:text=Los%20que%20m%C3%A1s%20espacio%20abarcan,8%2C39%20millones%20de%20hect%C3%A1reas>.
- Villacorta Gallego, D. (22 de Enero de 2024). *Agronews Castilla y León*. Obtenido de <https://www.agronewscastillayleon.com/los-cazadores-eligen-cyl/#:~:text=Los%20cazadores%20apuestan%20por%20Castilla,Mancha%2C%20con%20un%2023%25>.